¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,164 BUENOS AIRES, Lunes 20 de Setiembre de 1847

No. 16. *Continuacion—*

Los infrascriptos han recibido la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores les hizo el honor de dirigirles el 28 de Mayo, asi como el memorandum explicativo y proyecto de una Convencion que la acompañaban:

Habiendo dado á estos documentos la mas seria consideracion, los infrascriptos tienen el honor de hacer las siguientes observaciones á S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Todas las partes convienen enteramente en un punto, que es, que las basas de pacificacion presentadas por Mr. Hood, son la base sobre la que debiera exclusivamente fundarse cualquiera negociacion, cuyo objeto es restablecer la paz entre les dos Repúblicas del Plata, y asegurar la independencia perfecta y absoluta del Estado del Uruguay. Estas proposiciones, emperó, jámas podrian mirarse en otro sentido que como elementos informes, a los que era indispensable dar alguna forma regular y práctica á efecto de obtener el fin propuesto.

La mision de Mr. Hood fué meramente para obtener el consentimiento de ciertas partes á ciertas proposiciones, que habian de servir como base de un arreglo definitivo, que habia de consolidarse bajo otra forma. Despues de haber obtenido la aquiescencia de aquellas partes, Mr. Hood se hallaba instruido para poner la aceptacion de ellas en manos de los Plenipotenciarios Ingles y Frances, para ser por estos convertida en algun documento formal, que los pusiese en aptitud de proceder en un modo regular y práctico á la ejecucion de las estipulaciones allí contenidas.

Si una mala inteligencia no se hubiese suscitado en cuanto al tiempo en que habria de levantarse el bloqueo, hallándose concluida la mision del Sr. Hood, la de los Plenipotenciarios habría comenzado, en dar como antes se ha expuesto, una forma regular y práctica, á lo que era, hasta entonces, solo un mero preliminar, aunque conteniendo todos los elementos de la negociacion. Despues que hubo fallado la mision del Señor Hood, habiendo los Gobiernos Ingles y Frances resuelto acceder á la exigencia hecha por Sus Excelencias el General Rosas y General Oribe, relativa al levantamiento del bloqueo [la sola dificultad entonces existente], hallaron necesario decidir un punto, cuyo arreglo habria recaido sobre los Plenipotenciarios, á no ser la repulsa que recibió la mision de Mr. Hood; á saber, la eleccion de esa forma definitiva que mejor se adaptase á los preliminares, y los hiciese capaces de ser puestos en ejecucion.

Los Gobiernos de Inglaterra y Francia fueron de opinion que, en una cuestion en la cual diversas partes estaban interesadas, y en la que la ejecucion de los compromisos contraidos por una parte se hacia manifiesta y declaratoriamente subordinada á la aprobacion de otra, el único modo posible y racional de llegar á una terminacion satisfactoria era por medio de una Convencion, que debia firmarse por todas las partes, obviando asi la continuada referencia de una parte á otra. Los actos separados presentaban casi insuperables dificultades en la ejecucion, y el proyecto que S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, ha presentado á los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, es una prueba flagrante de esto. Los Plenipotenciarios suplican á S. E. el Sr. Arana, se convenza de que ellos no se hallan animados por espíritu alguno capcioso, y están seguros de que, al prestar una consideracion serena y desapasionada á las siguientes consideraciones, S. E. verá la fuerza y justicia de lo que aducen.

La ejecucion de los tres primeros artículos del proyecto presentado por S. E. el Sr. Arana queda enteramente subordinada al consentimiento de una tercera parte, S. E. el General Oribe, quien se halla excluido del tratado propuesto entre los Gobiernos de Inglaterra y Francia, y el Gobierno de la Confederacion Argentina. Estos tres artículos, que contienen las estipulaciones mas importantes y urgentes de toda la negociacion, pueden anularse, *ipso facto*, por la negativa de S. E. el General Oribe, y son por lo tanto completamente ineficaçes como un arreglo definitivo. Si se urgiese que, al aceptar las proposiciones de Mr. Hood, el Gobierno de Buenos Aires habia declarado su consentimiento al retiro de las tropas Argentinas &c. ser contingente á la ratificacion de S. E. el General Oribe, es por esa misma razon, y teniendo presentes los compromisos condicionales contraidos al tiempo de la mision del Sr. Hood, que los Gobiernos Ingles y Frances habian, despues de la mas seria consideracion, elegido la forma de una Convencion, en la que todas las partes interesadas se hallaban representadas, como el modo mejor y mas satisfactorio de ejecutar la negociacion comenzada por el Sr. Hood.

En tanto que el General Oribe era parte en la Convencion celebrada por los Gobiernos Ingles y Frances con la Confederacion Argentina, el Gobierno de Buenos Aires no tenia reservas ó referencias que hacer á cualesquiera otra parte; y esto solo bastará á probar evidente é incontestablemente la ventaja de una Convencion general sobre varias separadas.

Animados por esta conviccion los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia tuvieron el honor de transmitir á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina un proyecto para una Convencion que, tanto en la forma como el tenor, era enteramente conforme á las bases de negociacion ofrecidas por el Sr. Hood, *con la excepcion de las modificaciones introducidas por los Gobiernos de Inglaterra y Francia con el expreso fin de acercarse á las observaciones por las que las aceptaciones de SS. EE. el General Rosas y General Oribe eran acompañadas.* Los Plenipotenciarios no pueden sino sentir sinceramente que el Gobierno Argentino no haya convenido con ellos en mirar esta Convencion como el modo mas seguro y mas satisfactorio de arribar al fin hácia el que todos sus esfuerzos tienden; los Gobiernos de Inglaterra y Francia, deseosos en todas sus negociaciones con otros paises de respetar las mas pequeñas susceptibilidades del honor nacional, nada vieron en esta Convencion que pudiese comprometer en la manera mas remota ó en el mas mínimo detalle, la diguidad ó consistencia de la Confederacion Argentina.

No obstante, si es tal la repugnancia del Gobierno Argentino á una Convencion general que sea invencible, los Plenipotenciarios, animados por las intenciones mas amistosas, se hallan perfectamente prontos a buscar, conjuntamente con S. E. el Sr. Arana, algun otro modo de convertir las basas de pacificacion presentadas por el Sr. Hood en una forma que sea desde luego eficiente para el objeto propuesto y decorosa para todas las partes.

Los Plenipotenciarios conciben que no será dificil demostrar que el proyecto de Convencion segun ahora está propuesto, no llena ni una ni otra de estas dos condiciones, que deben ser inseparables. Será solo necesario examinar imparcialmente cual sería la condicion respectiva de las diversas partes despues de la firma de esta Convencion.

Por una parte, los dos Gobiernos de Inglaterra y Francia convienen en el levantamiento del bloqueo, en la restitucion de los buques de guerra Argentinos, y de los buques mercantes tomados, en la entrega de la Isla de Martin Garcia &., &. y ademas se obligan á efectuar por todo medio en su poder el desarme de los extrangeros en la ciudad de Montevideo.

Por la otra, el Gobierno Argentino no hace mas que una concesion, el retiro de las tropas Argentinas de la Banda Oriental, y aun esta cláusula, ya subordinada á una condicion anterior, el desarme de los extrangeros en Montevideo, se hace una eventualidad contingente á la voluntad de un tercero, no comprendido en la Convencion—es decir, se halla enteramente dependiente de la ulterior ratificacion de S. E. el General Oribe, quien por el contra-proyecto del Sr. Arana, se halla excluido de una firma comun.

Los Plenipotenciarios confiadamente someten á S. E. el Sr. Arana, si semejante arreglo es equitativo.

Ademas, en vez de una convencion á la que puede darse una inmediata ejecucion, el contra-proyecto de S. E. el Sr. Arana toma la forma de un tratado sugeto á ratificacion, y para cuya ratificacion hay una latitud dada de ocho meses.

Es imposible suponer que esta demora en la ejecucion de semejantes urgentes medidas, pueda haber sido el deseo del Gobierno Argentino.

Los Plenipotenciarios confian que el Gobierno Argentino, tomando en debida consideracion las precedentes observaciones, verá que el contra-proyecto de S. E. el Sr. Arana no es admisible en la forma en que se halla actualmente.

Animados por los mas sinceros y mas vivos deseos de conciliar, los Plenipotenciarios están prontos á renunciar el proyecto de una Convencion que haya de firmarse por todas las partes interesadas, aunque este proyecto aun les parece indudablemente el mas adecuado para su objeto. Los Plenipotenciarios unirán sus mejores esfuerzos á los de S. E. el Sr. Arana, para descubrir algun modo que permita la conclusion de una Convencion separada entre los Gobiernos de Inglaterra y Francia y la Confederacion Argentina, basada sobre las proposiciones de Mr. Hood.

En el memorandum explicativo de S. E. el Sr. Arana se dice: »El Gobierno Argentino considera la division de la negociacion en partes que distingan »lo que pertenece á la Confederacion, y lo que pertenece á la Banda Oriental, »como esencial.»

Los Plenipotenciarios están prontos á adoptar el principio segun aquí se sienta, cuya consecuencia natural é inmediata debe indudablemente ser, prescindir de referencia alguna á S. E. el General Oribe.

Resulta racionalmente de este principio sentado por el Gobierno Argentino y aceptado por los Plenipotenciarios, que, si el Gobierno Argentino no puede contraer una obligacion sin el consentimiento del General Oribe, se halla perfectamente libre, previo dar su firma, á consultar con S. E. sobre todos los puntos á que el Gobierno Argentino cree no puede obligarse sin su aprobacion; pero los Plenipotenciarios no vacilan en declarar que es perfectamente imposible, por la naturaleza misma de semejante transaccion, que parte alguna subscriba definitivamente una convencion, la ejecucion de cuyas principales cláusulas quede del todo subordinada al placer de otra parte, quien se halla formalmente excluida de aquella Convencion, y á quien por lo tanto no solo se hace irresponsable de su observancia, sino que puede venir á ser la causa directa y determinante de su invalidez.

Aparece sin embargo un modo de resolver esta dificultad. Los Plenipotenciarios están prontos á concluir, *en primer lugar*, una Convencion con el General Oribe, despues de la que el Gobierno Argentino no podria tener dificultad alguna en estipular por lo que concierne á sí y sin referencia á otra parte.

Cuando el Gobierno Argentino conviniese en esta proposicion, los Plenipotenciarios, en su deseo de arribar á una conclusion satisfactoria, concertarán las medidas que hayan de tomarse. Pero en este caso, será indispensable, antes de la adopcion de cualesquiera otras medidas, que los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia y S. E. el Sr. Arana convengan sobre los términos precisos de la acta que subsiguientemente ha de firmarse entre ellos.

Los Plenipotenciarios son de opinion que el preámbulo de cada Convencion haya de contener la declaracion de los objetos buscados por cada parte contratante—á saber, la terminacion de las hostilidades en las riberas del Rio de la Plata, y la confirmacion de la Republica del Uruguay en el pleno y completo goce de su independencia. Este preámbulo se halla en completa conformidad con las declaraciones hechas, y los principios sentados en varias ocasiones, por el Gobierno de Buenos Aires.

Los artículos 1, 2 y 3 si no estuviesen embarazados por referencia á una tercera parte, excluida por el Sr. Arana de la Convencion, serian perfectamente satisfactorios.

Los Plenipotenciarios tomarán sobre sí adoptar el artículo 4, y lo que se refiere á saludar el pabellon de la Confederacion, en la manera en que se establece en el contra-proyecto del Sr. Arana.

Con respecto al artículo 5, los Plenipotenciarios dejan á S. E. el Sr. Arana elija entre el texto de las proposiciones del Sr. Hood y el texto del artículo 5 del proyecto transmitido á S. E. el 14 de Mayo. Los Gobiernos de Inglaterra y Francia tiraron este artículo en una manera que concebian perfectamente conforme con las observaciones hechas por el Gobierno Argentino al tiempo que fueron aceptadas las proposiciones del Sr. Hood.

Con respecto al artículo 6, la declaracion espontánea que los dos Gobiernos de Inglaterra y Francia convinieron hacer, debe ser en todo modo posible de verla, satisfactoria al Gobierno Argentino. Es evidente que ninguna reserva con respecto á ella puede admitirse en un documento público firmado por los Plenipotenciarios de los dos paises, aunque el Gobierno Argentino tiene incontestablemente todo derecho á discutir cualquiera cuestion que le plazca, por medio de sus conductos diplomáticos, siempre y cuando lo crea conveniente.

Si, empero, el Gobierno Argentino persiste en suponer que tal reserva está en conexion con su dignidad ó sus intereses, podria suprimirse todo el artículo, bajo la plena inteligencia de que en la firma de la Convencion, los Plenipotenciarios la harán el asunto de una comunicacion adicional, que será remitida por ellos al Gobierno Argentino, quien entonces podrá hacer cualesquiera reservas que estime convenientes, habiendo ellas de ser transmitidas por los Plenipotenciarios á sus respectivos Gobiernos.

En lo que concierne al artículo 7, verdad es que las basas presentadas por Mr. Hood determinan la línea que ha de seguirse por los Plenipotenciarios en caso de que el Gobierno de Montevideo rehusase acceder á sus representaciones. Los Plenipotenciarios no vacilan en repetir que en caso que el Gobierno de Montevideo se negase á despedir sus fuerzas extrangeras y desarmar á las que hacen parte de la guarnicion de la ciudad, ú opusiese alguna demora innecesaria á la ejecucion de estas medidas, ellos retirarán toda ulterior intervencion, y partirán ellos mismos. Pero tal declaracion, perfectamente en su lugar en un documento preliminar, no es de naturaleza para ser insertada en una Convencion definitiva, muy especialmente porque, habiendo el Gobierno de Montevideo aceptado las basas de pacificacion sin reserva, no puede admitirse la suposicion de que procure eximirse de su operacion.

Quedan otras observaciones con respecto á la amnistía, lo mismo que con respecto á los reclamos justos y legítimos de los extrangeros. Las observaciones de S. E. el Sr. Arana en su memorandum explicativo con referencia á estos puntos, dán una bien fundada esperanza á los infrascriptos de que, sobre esto, lo mismo que sobre algunos otros detalles de forma, no habrá dificultad alguna en arribar á un arreglo satisfactorio.

Los Plenipotenciarios han creido su deber dar una respuesta escrita y categórica al memorandum explicativo que S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, les hizo el honor de dirigirles, á efecto de que ninguna duda existiese, ya en cuanto á las intenciones, ó amistosos sentimientos de sus respectivos Gobiernos con respecto a la negociacion hoy pendiente. Las intenciones de los dos Gobiernos, lo mismo que los deseos de los dos Plenipotenciaries, son en breves palabras esto—*hallar alguna forma practicable que sea el mejor medio de efectuar, tanto en el espíritu como en la ejecucion, las proposiciones presentadas por Mr. Hood, y aceptadas por todas las partes.* Los infrascriptos esperan que tan luego como S. E. el Señor Arana haya dado su atencion á las consideraciones que aqui someten á su alta inteligencia, les dará una oportunidad de explicar lo que sea deficiente, mediante designar un dia próximo para una conferencia. Los Plenipotenciarios tienen toda esperanza de que podrán entonces remover todos los puntos de diferencia entre ellos y S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

Los infrascriptos tienen el honor de reiterar á S. E. el Sr. Arana las seguridades de su mas distinguida consideracion.

HOWDEN.

A. C. WALEWSKI.

Buenos Aires,
Junio 3, 1847.

A. S. E. el Señor Arana,
Ministro de Relaciones Exteriores.
&. &. &.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 16.

The undersigned have received the note which the Minister for Foreign Affairs did them the honour to address to them on the 28th of May, as well as the explanatory Memorandum and the project of a Convention which accompanied it.

Having given these documents the most serious consideration, the undersigned have the honour of making the following observations to His Excellency Mr. Arana, Minister for the Foreign Relations of the Argentine Confederation.

All parties entirely agree on one point, which is, that the bases of pacification presented by Mr. Hood are the foundation on which any negotiatios, whose object is to be re-establish peace between the two Republics of the Plata, and secure the perfect and absolute independence of the State of Uruguay, should exclusively rest. These propositions, however, could never have been looked upon in any other light than as shapeless elements, to which it was indispensable to give some regular and practical form in order to attain the end proposed.

The mission of Mr. Hood was simply to obtain the consent of certain parties to certain propositions, which were to serve as a basis of a definitive arrangement, to be consolidated under another form. After having obtained the adhesion of those parties, Mr. Hood was instructed to put their acceptation into the hands of the English and French Plenipotentiaries, to be by them converted into some formal document, which would enable them to proceed in a regular and practical manner to the execution of the stipulations therein contained.

If a misunderstanding had not arisen as to the time when the blockade was to be raised, Mr. Hood's mission being at an end, that of the Plenipotentiaires would have commenced, in giving, as has been before stated, a regular and practical form to what was, till then, but a simple preliminary, though containing all the elements of the negotiation. After Mr. Hood's mission had failed, the English and French Governments, having resolved to accede to the demand made by their Excellencies General Rosas and General Oribe, relative to the raising of the blockade [the only difficulty then existing,] found it necessary to decide a point, the settlement of which would have devolved upon the Plenipotentiaries without the check which Mr. Hood's mission received; namely, the choice of that definitive form which best suited the preliminaries, and enabled them to be put into execution.

The Governments of England and France were of opinion that, in a question where different parties were concerned, and where the execution of the engagements entered into by one party was made manifestly and declaratorily subordinate to the approval of another party, the only possible and rational mode of arriving at a satisfactory termination was by means of a Convention, to be signed by all the parties, thus, obviating the continued reference of one party to another. Separate acts presented almost insurmountable difficulties in execution, and the project which His Excellency Mr. Arana, Minister for Foreing Affairs of the Argentine Confederation, has presented to the Plenipotentiaries of England and France is a striking proof of this. The Plenipotentiaries request His Excellency Mr. Arana to be convinced that they are animated by no captious spirit, and feel sure that, in giving a calm and dispassionate consideration to the following considerations, His Excellency will see the force and justice of what they advance.

The execution of the three first articles of the project presented by His Excellency Mr. Arana, is made entirely subordinate to the consent of a third party, His Excellency General Oribe, who is himself excluded from the treaty proposed between the Governments of England and France and the Government of the Argentine Confederation. These three articles, which contain the most important and pressing stipulations of the whole negotiation, may be nullified, *ipso facto*, by the refusal of His Excellency General Oribe, and are therefore completely ineffectual as a definitive arrangement. If it be urged that, in accepting the propositions of Mr. Hood, the Government of Buenos Aires had declared its consent to the withdrawal of the Argentine troops &c. to be contingent on the ratification of His Excellency General Oribe, it is for that very reason, and bearing in mind the conditional engagements entered into at the time of Mr. Hood's mission, that the English and French Governments had, after most serious consideration, chosen the form of a Convention, in which all parties concerned were represented, as the best and most satisfactory manner of executing the negotiation begun by Mr. Hood.

As long as General Oribe was a party to the Convention made by the English and French Governments with the Argentine Confederation, the Government of Buenos Ayres had no reserves or references to make to any other party; and this alone will suffice to prove evidently and incontestably the advantage of one general Convention over several separate ones.

Actuated by this conviction the Plenipotentiaries of England and France had the honour of transmitting to His Excellency the Minister for Foreign Affairs of the Argentine Confederation a project for a Convention which, both in form and tenour, was entirely conformable to the bases of negotiation offered by Mr. Hood, *with the exception of the modifications introduced by the Governments of England and France for the express purpose of meeting the observations by which the acceptances of their Excellencies General Rosas and General Oribe were accompanied.* The Plenipotentiaries cannot but sincerely regret that the Argentine Government should not have agreed with them in looking upon this Convention as the surest and most satisfactory manner of arriving at that end towards which all their efforts tend; the Governments of England and France, desirous in all their negotiations with other countries to respect the nicest susceptibilities of national honour, saw in this Convention nothing that could compromise in the remotest manner or in the smallest detail, the dignity or consistency of the Argentine Confederation.

However, if such is the repugnance of the Argentine Government to a general Convention as to be invincible, the Plenipotentiaries, animated by the most friendly intentions, are perfectly ready to seek, conjointly with His Excellency Mr. Arana, some other mode of converting the bases of pacification presented by Mr. Hood into a form which shall be at once efficient for the object proposed, and decorous for all parties.

The Plenipotentiaries conceive that it will not be difficult to shew that the project of Convention as now proposed does not fulfil either of these two conditions, which ought to be inseparable. It will only be necessary to examine impartially what would be the respective condition of the different parties after the signature of this Convention.

On the one hand, the two Governments of England and France agree to the raising of the blockade, the restitution of the Argentine vessels of war, and the merchant vessels taken, the delivery of the Island of Martin Garcia, &c. &c., and moreover engage themselves to effect by every means in their power the disarming of the foreigners in the town of Monte Video.

On the other hand, the Argentine Government makes but one concession, the withdrawal of the Argentine troops from the Banda Oriental, and even this clause, already subordinate to a former condition, the disarment of the foreigners in Monte Video, is made an eventuality contingent upon the will of a third party, not comprised in the Convention—that is, it is wholly dependant on the ulterior ratification of His Excellency General Oribe, who, by Mr. Arana's counter-project, is excluded from a common signature.

The Plenipotentiaries confidently submit to His Excellency Mr. Arana whether such arrangement is an equitable one.

Moreover, in the place of a Convention to which inmediate execution can be given, the counter project of His Excellency Mr. Arana takes the form of a treaty subject to ratification, and for which ratification there is a latitude given of eight months.

It is impossible to suppose that this delay in the execution of such pressing measures can have been the wish of the Argentine Government.

The Plenipotentiaries trust that the Agentine Government, taking into due consideration the above observations, will see that the counter-project of His Excellency Mr. Arana is not admissible in the form in which it actually stands.

Animated by the sincerest and liveliest wishes to conciliate, the Plenipotentiaries are ready to renounce the project of a Convention to be signed by all the parties concerned, although this project still appears to them indubitably the best fitted for its object. The Plenipotentiaries will unite their best efforts to those of His Excellency Mr. Arana to discover some mode which will permit the conclusion of a separate Convention between the Governments of England and France and the Argentine Confederation, based on the propositions of Mr. Hood.

In the explanatory memorandum of His Excellency Mr. Arana it is said: »The Argentine Government considers the division of the negotiation into »parts distinguishing what appertains to the Confederation, and what appertains to the Banda Oriental, as essential.»

The Plenipotentiaries are ready to adopt the principle as here laid down, whose natural and immediate consequence must be indubitably to put aside any reference to His Excellency General Oribe.

It rationally results from this principle laid down by the Argentine Government, and accepted by the Plenipotentiaries, that, if the Argentine Government cannot make an engagement without the consent of General Oribe, it is perfectly free, previously to giving its signature, to consult with His Excellency on all points to which the Argentine Government think they cannot bind themselves without his approbation; but the Plenipotentiaries do not hesitate to declare that it is perfectly impossible, from the very nature of such a transaction, for any one party to sign definitively a Convention, the execution of whose principal clauses is made wholly subordinate to the pleasure of another party, who is excluded formally from that Convention, and who is therefore not only rendered irresponsible for its observance, but may become the direct and determining cause of its invalidity.

There appears however a mode of solving this difficulty. The Plenipotentiaries are ready to conclude, *in the first instance*, a Convention with General Oribe, after which the Argentine Government could have no difficulty in stipulating for what concerns itself, and without reference to another party.

Should this proposition be agreed to by the Argentine Government, the Plenipotentiaries, in their desire to arrive at a satisfactory conclusion will concert as to what steps are to be taken. But in this case it will be indispensable, before the adoption of any other measures, for the Plenipotentiaries of England and France and His Excellency Mr. Arana to agree upon the precise terms of the act which is subsequently to be signed between them.

The Plenipotentiaries are of opinion that the preamble of each Convention should contain the declaration of the objects sought by each contracting party—namely, the termination of hostilities on the banks of the River Plate, and the confirmation of the Republic of the Uruguay in the full and entire enjoyment of its independence. This preamble is in entire conformity with the declarations made, and the principles laid down on various occasions, by the Government of Buenos Ayres.

The articles 1, 2, and 3, if not clogged by reference to a third party, excluded by Mr. Arana from the Convention, would be perfectly satisfactory.

The Plenipotentiaries will take upon themselves to adopt article 4, and what relates to saluting the flag of the Confederation, in the manner in which it stands in the counter-project of Mr. Arana.

With regard to article 5, the Plenipotentiaries leave to His Excellency Mr. Arana to choose between the text of the propositions of Mr. Hood and the text of article 5 of the project transmitted to His Excellency on the 14th of May. The Governments of England and France drew up this article in a manner which they conceived perfectly conformable with the observations made by the Argentine Government; and it was inserted with this view.

With regard to article 6, the spontaneous declaration which the two Governments of England and France agreed to make, ought to be in every possible way of looking at it, satisfactory to the Argentine Gobernement. It is evident that no reserves with regard to it can be admitted into a public document signed by the Plenipotentiaries of the two countries, although the Argentine Government has incontestably every right to discuss any question it pleases, through its diplomatic channels, whenever it thinks fit.

If however the Argentine Government persists in supposing that such a reserve is connected with its dignity or its interests, the whole article might be suppressed, under the full understanding that on the signature of the Convention the Plenipotentiaries will make it the subject of an additional communication, which shall be remitted by them to the Argentine Government, who will then be able to make whatever reserves it may think proper, the same to be transmitted by the Plenipotentiaries to their respective Governments.

In what concerns article 7, it is true that the bases presented by Mr. Hood trace out the line to be followed by the Plenipotentiaries in case the Monte Videan Government should refuse to accede to their representations.

The Plenipotentiaries do not hesitate to repeat that, in case the Government of Monte Video should refuse to disband their foreign troops and disarm those which make a part of the garrison of the town, or oppose any unnecessary delay to the execution of these measures, they will withdraw all further intervention, and depart themselves. But such a declaracion, perfectly in its place in a preliminary dodument, is not of a nature to be inserted in a definitive Convention, more especiallo as the Government of Monte Video having accepted the bases of pacification without reserve, the supposition cannot be admitted that it will seek to withdraw itself foom their operation.

There remain other observations with regard to the amnesty, as well as with regar to the just and legitimate claims of foreiguers. The remarks of His Excellency Mr. Arana in his explanatory memorandum with reference to these points, give a well-founded expetation to the undersigued that, on this, as well as on some other details of form, there will be no difficulty in arriving at a satisfactory arrangement.

The Plenipotentiaries have thought it their duty to give a written and categorical answer to the explanatory memorandum which His Excellency Mr. Arana, Minister for Foreign Affairs of the Argentine Confederation, did them the honour to address to them, in order that there might exist no doubt either as to the intentions, or amicable feelings of their respective Governments with regard to the negotiation now pending. The intentions of the two Governmts as well as the wishes of the two Plenipotentiaries are briefly this—*to find some practicable form which may be the best means of carrying out, both in spirit and execntion, the propositions presented by Mr. Hood, and acepted by all parties.* The undersigned hope that, as soon as His Excellency Mr. Arana shall have given his attention to the considerations which they here submit to his high intelligence, he will give them an opportunity of explaining what may be deficient by naming an early day for a conference. The Plenipotentiaries have every expectation that they will then be able to remove all points of difference between them and His Excellency the Minister for Foreign Affairs.

The undersigned have the honour to reuew to His Excellency Mr. Arana the assurances of their most distinguished consideration.

HOWDEN.
A. WALEWSKI.

Buenos Ayres,
June 3rd, 1847.
His Excellency
Mr. Arana,
Minister for Foreign Affairs,
&a., &a., &a.

No. 18.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Junio 13 de 1847.——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

A S. E. el Honorable Lord Howden, Par del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de S. M. B., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte del Emperador del Brasil, y encargado con una mision especial cerca de la Confederacion Argentina, y de la República Oriental del Uruguay—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador, de la apreciable nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Conde Colonna Walewski, Enviado Extraordinario por S. M. el Rey de los Franceses cerca de la Confederacion Argentina y de la República Oriental del Uruguay, fecha 3 del corriente, en que avisan el recibo de la de este Gobierno de 28 de Mayo último, de la memoria explicativa y del proyecto de convencion que le era anexo; que despues de un maduro exámen de todas estas piezas, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses exponen en ella, que sin embargo de que todas las partes están de acuerdo sobre que las bases de pacificacion presentadas por Mr. Hood, son la piedra fundamental, sobre la que debe reposar la negociacion, cuyo fin era restablecer la paz entre las Republicas del Plata, asegurando la perfecta y absoluta independencia del Estado del Uruguay; las proposiciones de Mr. Hood no eran en sí mismas sino un elemento informe, al que era indispensable dar una estructura regular y práctica; que la mision de Mr. Hood se limitaba á negociar con las diferentes partes interesadas para obtener su adhesion á ciertas bases que debian servir de punto de partida para llegar á un arreglo definitivo; que Mr. Hood, despues de haber obtenido la adhesion de las partes, tenia por instrucciones entregar la aceptacion de los interesados á los Plenipotenciarios de Ynglaterra y de Francia, á los que pertenecia desde entonces el convertir las bases precitadas en un *instrumento* cualquiera que permitiese proceder regularmente á la ejecucion de las estipulaciones que ellas encerraban; y que, si no se hubiese levantado un disentimiento relativo á la época de la cesacion del bloqueo, habiendo terminado la tarea de Mr. Hood, la de los Plenipotenciarios iba á empezar, y ella consistia, como lo dejaban anunciado, en dar una ferma práctica y regular, á la que no era todavia sino un simple preliminar, conteniendo sin embargo todos los elementos de la negociacion—

Agrega V. E. que posteriormente los Gobiernos de Ynglaterra y de Francia, habiendo resuelto acceder á la demanda hecha por los Generales Rosas y Oribe, relativamente á la época del levantamiento del bloqueo, solo disentimiento que impidió á las partes de estar de acuerdo, se habian ocupado ellos mismos de encontrar la forma mas propia que pudiera darse á un documento *enteramente* y *exclusivamente* fundado sobre las bases aceptadas; que los dos Gobiernos habian pensado que en un asunto correlativo entre muchos interesados, y en que los unos hacian depender la ejecucion de sus obligaciones del consentimiento de los otros, el solo modo que permite llegar á una solucion satisfactoria era la de una Convencion en la que todos los interesados tomasen parte; que actos separados presentaban en su ejecucion dificultades casi invencibles; siendo la mas luminosa demostracion, el proyecto de tratado que este Gobierno acababa de transmitir á los Exmos. Señores Plenipotenciarios; que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, pedian á este Gobierno estuviese bien convencido que no cesarian de llevar en toda esta discusion el mas sincero deseo de conciliacion; y que esperaban que este Gobierno apreciaria, de su parte, la observaciones que seguian, con disposiciones semejantes—

Ellas tienden á contestar detalladamente á cada uno de los artículos del proyecto de Convencion de este Gobierno adjunto á su nota á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses de 28 del pasado Mayo, y á presentar las inconveniencias que á juicio de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses tiene dicho proyecto de Convencion; despues de lo que expresan que han creido de su deber responder categóricamente y por escrito á una memória explicativa que este Gobierno les ha transmitido á fin de no dejar ninguna duda sobre las intenciones conciliantes de sus Gobiernos respectivos, relativamente á la negociacion que se sigue en este momento; que sus intenciones, al cumplimiento de las que tienden todos los esfuerzos de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses pueden reasumirse asi: *hallar una forma de Convencion regular y practicable, que sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood;* y que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses esperan que tan luego que este Gobierno haya pesado las consideraciones que le someten, les dará el medio de completarlas por explicaciones verbales, fijando una conferencia al término *mas próximo*, en la que los Exmos. Señores Plenipotenciarios tienen la esperanza de acabar de ponerse de acuerdo con el infrascripto—

Este Gobierno se ha instruido con muy detenida atencion de la enunciada nota—Y el Exmo. Sr. Gobernador desde luego se congratula vivamante al observar por ella los nobles y conciliantes sentimientos que asi V. E. como el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses manifiestan estar decididos á llevar en toda esta discusion—No son menos ardientes y sinceros los que abriga el Gobierno Argentino, ni menos anhelantes sus íntimos votos en absoluta conformidad con los de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, de *hallar una forma de Convencion regular y practicable, que sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood*—

El infrascripto se complace en asegurar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses que á tan importante objeto siempre se han dirigido, y tenderán sus mas decididos esfuerzos en toda esta discusion—

Altamente se ha complacido tambien este Gobierno al ver reproducido en la muy estimable nota de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses el perfecto acuerdo de todas las partes sobre que las bases de pacificacion, presentadas por Mr. Hood, son la piedra fundamental en que debe reposar la presente negociacion, y tanto mas viva es su complacencia cuanto que esta declaracion tan propia de la rectitud de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, es perfectamente ajustada al sentimiento nacional de esta República expresado por los HH. RR. de esta Provincia, al darles cuenta este Gobierno del resultado de la mision de aquel Caballero—Ellos aprobaron su conducta en esa negociacion; y al comunicarle su resolucion le impusieron el deber de proceder en conformidad á las mismas basas: deber de que no le es posible apartarse—

En este sentido, pues, el infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador, antes de entrar en las explicaciones verbales que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses desean, y con el fin de esclarecer todos los puntos de diferencia contenidos en las citadas notas de 3 del corriente, halagado de la grata esperanza que le inspira la alta inteligencia de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, sin hesitacion explanará algunos conceptos del proyecto de Convencion que adjuntó á la de 28 del pasado Mayo, y que cree no han sido bien comprendidos—Esto servirá para presentar la perfecta conformidad que este Gobierno se ha esmerado en observar en el citado proyecto de Convencion con las basas de Mr. Hood, cuya práctica realizacion es su sentimiento dominante—

Muy distante está el Gobierno Argentino en los tres primeros artículos de su proyecto de Convencion, de subordinar á la voluntad ó consentimiento de un tercero, la ejecucion de los mismos, porque haya propuesto que ellos tendrían cumplimiento despues de verificada y ratificada su Convencion respectiva por parte del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, ó porque ellos puedan ser invalidados *ipso facto* por la repulsa del mismo Exmo Sr. Presidente—

Por una parte V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses no desconocerán que dichos tres artículos presentados por el Gobierno Argentino en su indisputable carácter de beligerante, se hallan inmediatamente ligados al desenlace de la guerra—Ellos conciernen á la alianza que existe con el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, para obtener el desagravio de las injusticias que la motivaron, sin ser permitido al Gobierno Argentino desentenderse de los fundados derechos que el carácter de beligerante, y el de aliado le imprimen, y que son reconocidos por los mismos Gobiernos de Yglaterra, y de Francia al continuar una negociacion empezada bajo estas circunstancias, y proseguida bajo tal inteligencia por el Sr. Agente confidencial Mr. Hood, como aparece de las mismas basas y de toda la correspondencia tenida con él por este Gobierno—

Por otra parte, aquella condicion prévia á la ejecucion final de los citados artículos, es un debido y justo homenaje que el Gobierno debe tributar á su aliado en una guerra en que han compartido juntos las glorias y los reveses, sin poderlo abandonar ni ser honroso hacerlo, al tratarse del honorífico desenlace de tan larga lucha—Fuera de que, si el Gobierno no la sostuviese, se presentaria á los ojos del mundo en una menguada posicion: la supresion de una cláusula que determina la alianza, no seria sino una desdorosa desercion de ella—Y tal sucederia si celebrase este Gobierno su Convencion con los de S. M. B., y S. M. el Rey de los Franceses con olvido de su aliado, con quien ha marchado en el mas perfecto acuerdo, y cuyos intereses en la actual guerra están mutuamente unidos—

La enunciacion absoluta, pues, de dichos tres artículos sin la calidad que salve el derecho de beligerante, y el de alianza de este Gobierno en la guerra, seria considerada un desconocimiento evidente de tan positivos caractéres, como los que reviste de beligerante y aliado en la presente lucha, con la autoridad legal de la República Oriental, y una falta inexcusable de los primordiales deberes que tiene en semejante situacion, para con el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, y para con la Nácion Argentina, cuyo voto queda dicho, ha sido expresado—

Ademas de esto, otra consideracion hace necesaria que la reserva del Gobierno puesta en los tres artículos pr meros de su proyecto de Convencion sea admitida—El Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, no es un tercero extraño á la Convencion que se celebre con el objeto de pacificar las Repúblicas del Plata—Su posicion ha sido bien definida por los mismos Gobiernos de Ynglaterra y Francia, al reconocer *que en una cuestion en la cual diversas partes estaban interesadas, la ejecucion de los compromisos contraidos por una parte se hacian manifiesta y claramente subordinados al asentimiento de la otra*—Asi lo establece V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, en su apreciable nota: circunstancia que confirma la propiedad con que este Gobierno pretende el establecimiento de dicha reserva—

En cuanto á que dichos artículos puedan ser invalidados *ipso facto* por la repulsa del Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, el infrascripto suplica á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses fijen su atencion en el hecho de que la reserva del Gobierno en los tres artículos no dice que la Convencion sea aprobada por dicho Exmo. Sr. Presidente, sino que establece el momento de la ejecucion de dichos artículos, cuando su aliado haya verificado su Convencion respectiva, lo que es muy diferente—No es tampoco de suponer repulsa alguna de su parte, toda vez que la negociacion que con él se entable, no se aparte de las basas presentadas por Mr. Hood, ni menos permite la elevacion y nobleza de su carácter la suposicion de que procure eximirse de la obligacion que se impuso al aceptarlas del modo que lo hizo—

Pero, si á pesar de tan fuertes y poderosas consideraciones V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses encuentran que las reservas de este Gobierno en los tres artículos enunciados de su proyecto de Convencion para la asecucion de la paz, pueden ser un obstáculo, el Gobierno Argentino, animado, como lo ha estado siempre, del mas sincero vehemente deseo por la paz de estas Repúblicas, estará dispuesto á aceptar en la Convencion que se celebre con él, cualquiera otra forma que salve los inconvenientes que se presentan á V. E. por las anteriores observaciones, ponga á salvo sus derechos, sus deberes y su honor, y no debilite la intimidad de los vínculos que lo unen con su aliado el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en conformidad á las basas aceptadas—

La alianza entre los dos Gobiernos de las Repúblicas del Plata no permite la celebracion de una Convencion general de paz, en cuya verificacion, por mas que fuesen respetadas las mas pequeñas susceptibilidades del honor nacional, se encontrarian otras serias complicaciones—Esto dificultaría mas la solucion de un arreglo, que con las reservas propuestas, está de suyo allanado, desde que su aliado verifique y concluya una Convencion que haciendo terminar la guerra, regule tambien los intereses esenciales de la República Oriental del Uruguay, con aquella independencia y libertad, que corresponde al Gobierno de una Nacion Soberana, sin la menor influencia de parte alguna—

Fuê para tan importante objeto y para poner á clara luz sus pretensiones desinteresadas respecto del Estado Oriental, que el Gobierno Argentino desde un principio estableció una separacion necesaria, en la negociacion entablada para la pacificacion de las Repúblicas del Plata, sobre la que se han pronunciado de conformidad los de Ynglaterra y de Francia —Y sus deseos han sido tales, que buscó con ahinco el modo de convenir las basas de pacificacion en una forma ejecutable, conveniente y decorosa para todos los interesados en la Covencion que se celebre.

Un ligero exámen del proyecto de Convencion presentado por el infrascripto, hará palpable, si contiene ó no tan interesantes condiciones; y si para establecerlas ha podido y puede hacer mas el Gobierno Argentino—

Si es evidente que en la Convencion propuesta por V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, los Gobiernos de Ynglaterra y Francia se obligan al levantamiento del bloqueo de estos puertos, á la restitucion de los buques de guerra Argentinos, de los buques mercantes y sus cargamentos que han sido tomados durante él, á la entrega de la Ysla de Martin Garcia, y al desarme de los extrangeros en la Ciudad de Montevideo en conformidad á las bases de Mr. Hood, no es menos cierto que al acordar las mismas bases el Gobierno Argentino sobrepasó en munificencia, y en concesiones de derechos positivos y valiosos, animado solo de un vivo deseo de cimentar la paz, y de corresponder á la nueva amistosa política de aquellos Gobiernos—

Entre dichas concesiones entran la suspension de hostilidades, y el retiro de las tropas Argentinas del Estado Oriental, bajo las circunstancias especiales que demarcó el Gobierno en la aceptacion de las basas—

Ha cedido tambien sus justos derechos para obtener indemnizaciones y desagravio, de los perjuicios causados á la República, y de las ofensas que contra ella se habian cometido, no solo en su nacionalidad y respeto territorial, sino tambien en la persona de su Gefe—

No ha hecho tampoco mencion de las víctimas que en una y otra orilla del Plata ha causado una intervencion sin motivo—

El Gobierno Argentino pospuso, por eso vehemente y sincero deseo de paz, que le es propio, el ejercicio de los derechos que le acuerda la Convencion de 27 de Agosto de 1828 con el Ymperio del Brasil, y su generosidad fué hasta el punto, de desentenderse de las exigencias de su propia seguridad, agredida por sus enemigos, asilados y protegidos en aquella República por las autoridades en Montevideo—

Estas son verdaderas ó importantes concesiones, mientras que aquellas solo pueden ser consideradas como actos de justicia de parte de los de Ynglaterra y Francia, que no envuelven ni la concesion de un derecho, ni la relajacion de un principio—

Por mas que se pretenda, que aun el retiro de las tropas Argentinas depende del cumplimiento de una eventualidad contingente á la voluntad absoluta de un tercero, este Gobierno cree haber demostrado suficientemente, que tal eventualidad no existe, en los términos en que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses lo establecen; y, que lejos de eso, ha propuesto lo único que hoy es permitido hacer en justicia, con honor y de conformidad á las bases establecidas por Mr. Hood, respetando la posicion del Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, que no figura como parte integrante en la Convencion con el Gobierno Argentino; pero que en modo alguno es extraño á lo que en ella se estipule con relacion á la guerra, en que es aliado, y cuya convencion respectiva de dicho Exmo. Sr. Presidente con V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses es pedida por este Gobierno para la ejecucion de las obligaciones que se imponen en la presente Convencion, en lo que respecta á los artículos 1.°, 2.° y 3.° referentes á dicha guerra—

La ratificacion de la Convencion propuesta en el artículo 8.° del proyecto de este Gobierno no demora la ejecucion de ella—A esta se puede proceder sin esperar la ratificacion por parte de los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, y consiguientemente no es obstáculo para ella los ocho meses propuestos para la ratificacion—El de esta República no puede adoptar otra forma, por el deber en que se halla de observar las Leyes del pais, que no le permiten dar cumplimiento á ninguna Convencion que celebre con cualquier Poder extrangero, sin que previamente, con conocimiento y exámen de ella, lo autorize la Honorable Junta de Representantes para ratificarla—

El infrascripto por las contestaciones dadas por órden de su Gobierno á las observaciones de V. E. y del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses relativamente al proyecto de Convencion adjunto á su nota de 28 de Mayo último, ha demostrado su admisibilidad y acuerdo con las bases de Mr. Hood—Y deseoso de retribuir los vivos sinceros deseos de conciliacion de que están animados V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, une sus esfuerzos el Gobierno Argentino á los de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, á fin de encontrar una forma que permita establecer una Convencion entre el Gobierno Argentino y los de Ynglaterra y Francia, sobre las bases de pacificacion presentadas por Mr. Hood, en las que están consignadas las explicaciones dadas en esta nota—

Despues que el infrascripto ha explicado las claras vistas que contiene su proyecto de Convencion, en que el Gobierno Argentino se obliga á la ejecucion de los artículos 1.°, 2.° y 3.°, cuando el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, haya firmado y ratificado su Convencion respectiva, debe agregar una consideracion, que ampliará mas las que ya deja presentadas; y explicará en que sentido ha dicho en su memorandum, que "el Gobierno Argentino considera como esencial la division de la negociacion para distinguir lo que concierne á la Confederacion de lo que corresponde al Estado Oriental"—

Aunque el Gobierno Argentino separa lo que corresponde á la cuestion Argentina de la Oriental, segun quedó establecido en las proposiciones de paz convenidas con el Agente confidencial D. Tomas Samuel Hood, no reconoce como una parte extraña á S. E. el Sr. Presidente, en lo relativo á la guerra, en que son aliados—En este concepto es, que sin someter sus arreglos á su aprobacion, y obligándose sin el consentimiento de su dicho aliado, los estipula, sin violar los deberes de la alianza al designar su asequibilidad para el caso de la celebracion de una Convencion, por parte de su aliado el Exmo. Sr. Presidente, con los Gobiernos de Ynglaterra y Francia—

Pero si apesar de esto, V. E. y el Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses no creen poder aceptar una Convencion que contenga una enunciacion tan justa, el infrascripto se complace en esperar, que en tal caso, antes de exigir de su Gobierno los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios un desdoroso abandono de su aliado, á lo que absolutamente no le es posible adherir, alcanzarán en su ilustrada capacidad, que el Gobierno Argentino naturalmente debe subordinarse á sus deberes, y á los grandes é importantes intereses que se interponen en esta negociacion—

En cuanto al medio que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses proponen para salvar esta dificultad, de concluir previamente una Convencion con el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, siendo indispensable convenir con este Gobierno, en primer lugar, los precisos términos del instrumento que intervendria en tal caso, por su parte con los de Ynglaterra y Francia, el infrascripto tiene órden del Exmo. Sr. Gobernador de manifestar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses que, en cuanto á esto, podria tenerse en vista el curso que siguió la negociacion con el Agente confidencial Mr. Hood—Primero acordó este las proposiciones de paz con el Gobierno Argentino; y este comunicó oficialmente á su aliado el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, los arreglos que habia hecho con el Agente confidencial Caballero Hood—En seguida acordó Mr. Hood las enunciadas proposiciones de paz con el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe; y despues de estos acuerdos y convenios era que debian redactarse y firmarse simultáneamente las dos convenciones, una del Gobierno Argentino con los de la Gran Bretaña y de Francia, y otra del Exmo. Sr. Presidente con dichos dos Gobiernos—Esta marcha ya establecida podria ser adaptable, y seguirse en el presente caso—

Desde luego conviene este Gobierno con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, en que el preámbulo de toda Convencion debe contener una enunciacion del fin que se proponen en ella las partes contratantes—En la presente su objeto es poner fin á las hostilidades que han tenido lugar despues de algun tiempo en las Repúblicas del Plata—Pero de ninguna manera adhiere el Gobierno Argentino á que ella tenga tambien por objeto "confirmar la República Oriental del Uruguay en el "goce de una independencia llena y entera"—

El Gobierno Argentino jamás ha atentado contra la independencia de dicha República—Constantemente asi lo ha declarado oficialmente en cuantas ocasiones se le han presentado—No vé, pues, este Gobierno como puede tener por objeto dicha Convencion "confirmar" á la República Oriental en el goce de una independencia plena y entera, que tan lejos de haber sido atacada por él en modo alguno, siempre la ha defendido—

El Gobierno Argentino, por lo tanto, jamás firmaría una Convencion que contuviese tal cláusula—Ella, cuando menos, podría arrojar la equivocada y ofensiva idea de que él había tenido miras contrarias á la independencia de aquella República—

La Confederacion Argentina á costa de inmensos sacrificios de sangre y tesoros dió á la República Oriental la independencia de que hoy goza, independencia que, ademas, nó ha cesado un solo instante de sostener y defender—Notoria ademas es la Convencion de paz de 1828 celebrada con el Ymperio del Brasil, y la conformidad de todos los actos del Gobierno Argentino con los compromisos que en ella contrajo—Esa independencia es para este Gobierno una condicion inherente á su existencia; y un monumento clásico de su lealtad y respeto en sus relaciones con aquel Ymperio, y con la República Oriental del Uruguay—Si la Confederacion Argentina se vió obligada á tomar las armas, no fué para atacarla, sino para defenderse de pérfidas y continuadas agresiones, que contra ella se hacían por sus enemigos, que fueron los primeros en promover y declarar la guerra, consultando solo este Gobierno el sosten de sus derechos, su honor, su seguridad, y la justicia que le asistía para hacerlo—

Adoptar una enunciacion, tal como la que se propone, es suponer que el Gobierno Argentino haya quebrantado un tratado que dió la primera existencia á la independencia del pueblo Oriental; y el Gobierno Argentino jamás admitiría tal suposicion, en disconformidad tambien con lo estipulado en la Convencion de 1840 con el Gobierno de Francia—

En su propósito de hacer aun mas evidentes sus declaraciones, tantas veces dadas en este particular, y de dar una nueva prueba de su lealtad, no trepidará en aceptar una enunciacion que recuerde la independencia de la República Oriental, que no desdore ni ofenda el inviolable respeto con que la ha mirado el Gobierno de la Confederacion, que la cimentó y sostuvo á costa de la sangre y de la fortuna de los Argentinos, en una valerosa lucha con el Ymperio del Brasil, salve la dignidad de la Confederacion Argentina, y no desmienta la justicia de la guerra que se ha visto en el deber de sostener—

Si dicha enunciacion expresase, "que no teniendo las partes contratantes ninguna mira separada, ni interesada de presente ni de futuro, ni otro deseo "que ver seguramente establecida la paz y la independencia de los Estados "del Plata, tal como es reconocida por los tratados," el Gobierno Argentino nada tendría que oponer, porque tal enunciacion sería conforme con el preámbulo de las bases presentadas por Mr. Hood en nombre de los de Ynglaterra y Francia—

En cuanto á los artículos 1.°, 2.° y 3.°, el infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, ya ha dado á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses las explicaciones necesarias, para demostrarles, que no hay en ellos referencia alguna á un tercero extraño á la Convencion en la parte relativa á la guerra—

El saludo al pabellon de la República Argentina con veinte y un cañonazos, es una estipulacion contenida en el artículo cuarto de las basas acordadas con el Caballero Hood.

Por lo que respecta al artículo 5.° el Gobierno Argentino deja á los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios elegir, ó el texto exacto del artículo 5.° de las basas presentadas por Mr. Hood con la condicion puesta en la respectiva aceptacion de este Gobierno, ó el artículo 5.° del proyecto de Convencion adjunto á su nota de 28 de Mayo último—

Con relacion al artículo sexto, el Gobierno no puede prestarse á la supresion de él en la Convencion—Tal cual lo ha presentado el Gobierno en su proyecto, lo aceptó en las bases propuestas por Mr. Hood, que han sido sancionadas por la Honorable Junta de Representantes, y por la aceptacion de los Gobiernos de Ynglaterra y de Francia—La reserva que en él hizo el Gobierno Argentino, no puede ser considerada de un efecto tal, que pueda impedir la insercion del enunciado artículo 6.° en la Convencion que se celebre, sobre las mismas bases; ni alcanza que inconvenientes tenga tal reserva, para no ser inserto el artículo en la Convencion; y que no lo tenga para formar objeto de una comunicacion adicional que la deje subsistente, que necesariamente correría á la par de la Convencion, y de ella se haría mencion en esta—

Las observaciones de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses para que no se inserte en la Convencion el artículo 7.° del proyecto de este Gobierno en que se prescribe el deber de los Plenipotenciarios de los de Ynglaterra y Francia, de reclamar del Gobierno en Montevideo el licenciamiento de las tropas extrangeras, y en particular el desarme de aquellas que formen parte de la guarnicion de Montevideo, y de hacer cesar toda ulterior intervencion, retirándose, en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones, son invalidadas por las que el infrascripto acaba de oponer á la supresion del artículo 6.° del proyecto, y que aquí reproduce—Ademas, siendo este artículo esencial garantia para seguir la negociacion en conformidad á las bases aceptadas, y un complemento tambien de lo que se estipula en el artículo 2.°, debe necesariamente figurar en la Convencion, aun en el supuesto que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses establecen, de no poderse admitir que el Gobierno en Montevideo deje de efectuar el desarme de las tropas extrangeras—

Mientras tanto, el Gobierno del infrascripto aprecia debidamente la declaracion, tan propia de la rectitud y espíritu conciliatorio de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, relativamente á este punto, contenida en la nota que se contesta—

Como V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses no entran en las observaciones que manifiestan tendrian aun que presentar relativas á la amnistía y á la admision de los derechos y de las reclamaciones legítimas de los extrangeros; este Gobierno no puede valorarlas ni contestarlas—El infrascripto se refiere, sin embargo, á lo que sobre esto expresó en la memoria explicativa de su proyecto de Convencion—

Al concluir la presente nota, el infrascripto, igualmente por órden del Exmo. Sr. Gobernador, debe manifestar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, que en las precedentes explicaciones, el Gobierno Argentino ha sido animado de un ardiente y sincero deseo de hallar la mayor facilidad posible para arribar á una terminacion honrosa y conveniente á todos en la pacificacion de las Repúblicas del Plata, noble é interesante objeto en el que tiene la muy grata satisfaccion de encontrar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses segundando dignamente las elevadas conciliantes intenciones de los Gobiernos de Ynglaterra y Francia—

El infrascripto cree haberlas retribuido debidamente en esta contestacion, y haber acreditado que su Gobierno adhiere íntimamente á los estimables esfuerzos de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses, "*para hallar una forma de Convencion regular y practicable, que "sea la ejecucion mas exacta, la expresion mas completa de las bases de "pacificacion presentadas por el Agente confidencial Mr. Hood*"—

Es grato al infrascripto manifestar á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, por órden de su Gobierno, que despues que hayan valorado las consideraciones que presenta á su ilustrado criterio, entrara con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses en las explicaciones verbales á que se refieren; á cuyo efecto le será honroso recibirlos el dia y hora que se acordare—
Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

(*Continuará*)—

EL EDITOR.

BOLIVIA—

Sabemos que los salvages unitarios han circulado en Bolivia la falsa y absurda noticia de que fuerzas Argentinas invadian aquel territorio, y que estas eran enganchadas por el General Velasco, que reside en la ciudad de Salta, y por el General Irigoyen en Jujuy—Semejantes rumores son enteramente falsos y maliciosos—Aquellos Generales Bolivianos, emigrados en nuestro territorio, ni han dado paso alguno de semejante naturaleza, ni lo permitirían los Gobiernos de las Provincias de Salta y Jujuy, que en cumplimiento de la política pacífica y justa del Gobierno Argentino deben, como corresponde, observar la mas exacta y escrupulosa neutralidad—

BRASIL—

En la sesion de la Cámara de Diputados del Brasil de 21 de Julio último, el Sr. França Leite pronunció el siguiente discurso que contiene una alusion al Gobierno Argentino, insidiosa ó infundada—

»CAMARA DE DIPUTADOS.
»*Fin de la sesion del 21 de Julio pasado.*

....

»El Sr. F. Leite:—Sr. Presidente, yo no hago sino protestar contra estas proposiciones, y tanto mas fuerza tiene mi protesta cuanto que todos saben que no adornan mi pecho las insignias que adornan á muchos pechos que se expresan como no debieran [apoyados.]

»La Cámara, pues, sabe muy bien valorar cuan perniciosas son semejantes doctrinas, no solo por los ejemplos de otros paises, sino tambien por los ejemplos de nuestro mismo pais; de un modo semejante fué que se enfrió la afeccion del pueblo para con el primer Emperador [apoyados;] se le fué dando una camarilla, y él se halló enteramente sujeto á esta camarilla que disponia de los empleos y de todos los negocios de alta consideracion [apoyados.] Estos ejemplos debian hace mucho haber producido en nosotros una grande leccion para que huyésemos cuanto fuese posible de arrojar en el pais una idea semejante.

»Sr. Presidente, los nobles diputados de la oposicion han dicho que existen en el Norte muchos elementos de fermentacion, que pueden producir graves embarazos á la administracion, ya que no una revolucion. Convengo enteramente con los nobles diputados en cuanto á la existencia del grande elemento de desgracias, no solo por el Norte, sino por todo el pais [apoyados;] y los nobles diputados han agregado que el extrangero se aprovecha de esto.

»El Sr. D. Manuel: Apoyado.

»El Sr. F. Leite:—Me place mucho tener el apoyo del noble Diputado.

»El Sr. D. Manuel:—Yo dije: pues no? dije.

»El Sr. F. Leite:—Que el extrangero se aproveche de esto para levantar embarazos entre nosotros, y para continuar cimentando y desenvolviendo la division de los espíritus que existe en el pais, y sacar de ella el mayor provecho que les sea posible; pero lo que lamento, Sres., es que hombres que están ocupando altos lugares en el pais, que ocupan la cima del poder, no diré participan, sino no ven, no consideran sobre estos elementos, y procuran lanzar nuevos elementos de desórden en el pais [apoyado]; eso es lo que yo lamento; y las desgracias por las que pasare el pais, por las que pasen las Provincias del Norte, las atribuiré á esta tea incendiaria de desórdenes que se lanzó en aquellas Provincias.

»El Sr. D. Manuel:—Qué tea incendiaria? Quienes son esos?

»El Sr. F. Leite:—Lo diré; no crea que deje de expresar todo mi pensamiento. Señores, lo digo, y ya lo habria dicho si el Sr. Presidente, cuando se discutia aqui la fuerza de mar, no me hubiera embarazado.

»El Sr. Presidente:—Yo no puse ningun embarazo al noble Diputado para que no hablase; el noble Diputado tenía la palabra cuando se cerró la discusion.

»El Sr. F. Leite:—Digo que esta decision tomada en el Senado es toda fatal al órden público en el Norte.

»El Sr. Presidente:—No puedo consentir la discusion de este modo: el Senado es un cuerpo tan independiente en sus deliberaciones como esta Cámara......

»El Sr. F. Leite:—Reconozco que entre los que votaron por ese acto del Senado hay hombres que son de la mejor buena fé; pero los nobles Diputados deben reconocer conmigo que fué una decision que no está en el poder del Senado el tomar [no apoyados].»

....

[Del »*Jornal do Commercio*» en el Janeiro, de 24 de Julio último.]

El Sr. Diputado en su indeterminada referencia á intrigas del extrangero para suscitar disturbios y desgracias en el Imperio alude al Gobierno Argentino de un modo falto de exactitud y de franqueza, sin tomarse la pena de deducir hechos, y refiriéndose simplemente a las declamaciones del Diputado D. Manuel, de cuya refutacion anteriormente nos hemos ocupado—El Gobierno Argentino por sus principios constantemente sostenidos, y por sus hechos notorios, ha acreditado en todos tiempos y ocasiones el mas sincero interés en la paz y órden del Imperio, y contribuido siempre á su consolidacion y triunfo—En esos hechos reconocidos por el mismo Gobierno Imperial, y apreciados por la opinion pública del Brasil, se halla consignada la apología del Gobierno de la Confederacion, y ellos no pueden debilitarse por alusiones destituidas de fundamento y de candor, como la que tan absurdamente indicó el Diputado França Leite—

En la sesion del 16 de Julio último, los Sres. Diputados Junqueira, Pimenta Bueno, y el Vizconde de Goyana se expresaron del modo que sigue—

»CAMARA DE DIPUTADOS.
»*Fin de la sesion del 16 de Julio pasado.*

....

»El Sr. Junqueira:—.......

»Como el noble Diputado no ha estado en la Cámara en ocasiones en que he hablado respecto de la América del Sud, tengo que decir que concibo debemos guardar la neutralidad, una neutralidad armada. Siempre censuré el principio de intervencion; conviene no dar ocasion alguna á que se quejen de nosotros. En las Repúblicas del Sud conviene que haya la mayor neutralidad; allí debemos tener los mas hábiles diplomáticos, porque allí pueden complicarse nuestros negocios, allí puede haber interés de guerra; pero en la Europa no puede haber ningun interés de guerra; allí los intereses son comerciales, agregando que la Europa debe mirar hácia el Brasil como la única potencia que tiene una forma de Gobierno monárquico. Conviene que haya la mayor neutralidad en las Repúblicas del Sud, y no una neutralidad descuidada, que duerma, sino una neutralidad que no nos comprometa; no debe haber indiscrecion ni de parte del Gobierno ni de sus agentes. Es en este sentido que concibo la política al Sud del Brasil, y espero que el Brasil, marchando como hasta ahora, evitará el *casus belli;* y aunque haya este deseo, no podrá enfriarse si acaso nuestra marcha fuere firme y enérgica? Pero esta energía y firmeza es lo que el Gobierno no ha manifestado; hemos sido condescendientes y descuidados. Por tanto, llamo la atencion del noble Ministro sobre estas materias; él tiene opiniones de suyo que ya sustentaba antes de ser Ministro. Desearia que el noble Ministro tuviese la bondad de figurar el modo por el que ha de conservar la actualidad.

»El Sr. Saturnino [Ministro de los Negocios Extrangeros] dá un aparte que no oimos.

....

»El Sr. V. de Goyana:—..........

»No hablo en las notas diplomáticas de los Estados del Sud del Brasil, porque veo que esas no pasan de un trueque de palabras, y no es motivo de asustar. Su diplomacía hace consistir toda su grandeza en un valor fantástico, en una estrategia ficticia. Basta decir, en suma, que recibimos insultos de todas partes de la Europa, de los Estados Unidos y de la América del Sud!

....

»El Sr. Pimenta Bueno:—Como un noble Diputado por Goyaz mostró dudar en la sesion de hoy, de algunos hechos relativos á la legacion Imperial en el Paraguay, hechos que exigen con instancia una respuesta, pedí la palabra para tener el honor de ofrecerle informes á este respecto.

»Observando el órden que siguió el noble Diputado, diré, en primer lugar, que el Encargado de Negocios del Brasil en el Paraguay nunca recibió la mas pequeña insinuacion para que se volviera á la corte, y muy al contrario, habiendo solicitado, durante el ministerio del ilustre Sr. Limpo de Abreu, el permiso para hacerlo, por motivos puramente personales, se le negó este permiso; y que habiendo repetido su solicitud al ilustre sucesor del Sr. Limpo de Abreu, el Sr. Baron de Cayrú, se le rehusó por una ó dos veces, hasta que últimamente lo obtuvo por efecto de las razones que expuso, razones que, como dije antes, eran puramente personales. Creo que el noble diputado me hará la justicia de convencerse de que es exacto lo que he expuesto.

»En cuanto al otro hecho, que sin duda es de mas gravedad, repetiré en resúmen sus palabras. Parecióme que el noble diputado habia dicho que queria saber si era exacto que la legacion Brasilera en el Paraguay habia tenido parte en algunos actos de su política. Me alegré mucho cuando el noble diputado agregó que tocaba en esto para darme ocasion á que desmintiese ese reproche. Aprovecharé, pues, la oportunidad, é informaré al noble diputado de la verdad.

»No negaré que el gefe de la legacion Brasilera en el Paraguay tuvo la fortuna de merecer no solo la amistad, sino la consideracion del Gobierno de aquella República. Este hecho puede ser bien explicado por las simpatías y relaciones de amistad entabladas entre el Brasil y el Paraguay ya desde el tiempo del dictador Francia: puede decirse que los Brasileros eran entonces casi los únicos extrangeros admitidos allí y que comerciaban allí. Ademas, el Gobierno del Paraguay se convenció con toda razon de que el Gobierno Imperial está poseido de sentimientos de amistad real para con aquel pais, el que, á mas de eso, está ligado al Brasil por valiosos intereses. Natural era, por tanto, que diese al Encargado de la Legacion del Imperio aquella consideracion que los gobiernos acostumbran dar á los representantes de naciones amigas. De ahi resultaba necesariamente que, en algunos negocios, que podian afectar los intereses del Brasil, quisiese algunas veces el Gobierno del Paraguay conocer las opiniones de la Legacion, ó para seguir sus inspiraciones propias, ó para considerarlas en el caso de convenir asi á sus intereses.

»Sé lo que dice la prensa de Buenos Aires; pero mi noble cólega convendrá conmigo en que esa prensa escribia en una cuadra de pasiones, y que en esa cuadra se atiende muchas veces mas á la conveniencia que á los principios de justicia. Aprovecho por eso, con placer, la oportunidad que se me ofrece para desmentir solemnemente esa asercion, que puede tener por fin robar la fuerza moral del Gobierno del Paraguay, ó poner en duda la lealtad del Gobierno del Brasil. Diré á este respecto que las instrucciones que recibí se basaban en el principio de neutralidad, y que, establecida esta, era preciso no observarlas para que se pudiera dar el hecho á que se refirió la prensa de Buenos Aires. Supongo haber satisfecho á lo que exigió el noble Diputado.

»...

»El Sr. Saturnino [Ministro de Negocios Extrangeros]:—..........

»..

»Concluiré respondiendo al noble Diputado por Goyaz, que trató de los negocios del Rio de la Plata.

»El noble diputado censuró que mi cólega el Sr. Ministro de Hacienda hubiese dicho en esta casa que no entra en los cálculos del Gobierno el terminar nuestras cuestiones con las Repúblicas del Plata por medio de la guerrra. Creo que esto fué lo que dijo, y que el noble diputado censuró, y no fué exacta la conclusion que sacó de que el Ministerio no trataría de la defensa, cuando se nos hiciese la guerra. No se puede sacar de las palabras de mi cólega la conclusion de que exista semejante intencion, y hasta falta de prevision en que nos preparemos para esta eventualidad. Con todo, diré al noble diputado que no soy apasionado por la guerra, y que no daré ningun paso que pueda precipitarla. Sobre negocio tan transcedental é importante como este, no puedo decir mas de que la política del Gobierno será dirigida por los intereses de la paz en cuanto sea compatible con la conservacion de la dignidad nacional y de nuestros derechos. No puedo adelantar mas.»—(Del Jornal do Commercio en el Janeiro, de 19 de Julio.)

El Sr. Junqueira muy acertadamente desaprueba la intervencion del Brasil y un *casus belli* gratuito contra las Repúblicas del Plata, é indica con reprobacion Americana la inconveniencia é ilegalidad de las intervenciones Europeas—Pero el noble Diputado no designó propiamente cual es el fundamento, cuales las ventajas y el objeto de su sistema de neutralidad armada, en la actitud y relaciones del Gabinete Ymperial con los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, amigos sinceros del Ymperio, y sus aliados naturales contra las invasiones y predominio de los poderes fuertes de Europa—La neutralidad armada del Brasil seria inteligible y política si se fundase en la necesidad de prepararse para salir á la defensa de la independencia del Estado Oriental en union con el Gobierno Argentino contra la intervencion Anglo-Francesa; y muy errado nos parece tambien el jucio del noble Diputado de que ante esa intervencion Europea pueda ser un escudo para el Brasil su forma Monárquica de Gobierno; pues que no solo no lo ha preservado de repetidos insultos de los Gobiernos Británico y Frances á su independencia, su pabellon y á su territorio, sino que los actuales pasos de conquista de Su Majestad Luis Felipe en el Rio de la Plata no tienden á consolidar el trono Americano que hay en el Brasil, sino á levantar un trono Frances, ante cuyas exigencias consiguientemente serian sacrificados los derechos legítimos del Monarca Brasilero, y preferido á este en todo caso el Príncipe de Joinville—El mas deplorable de los errores de la Corte del Brasil seria el de contribuir á su propia ruina siguiendo el carro de conquista Europea cuyas ruedas lo oprimirian inevitablemente con su peso, ademas del inconveniente que le resultaria de ponerse en antagonismo con la opinion Nacional Americana del Brasil—

El Vizconde de Goyana con énfasis ridículo ha tachado la ilustrada diplomacía de los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, y la brillante estrategia del ejército de Orientales y Argentinos—No conocemos un dislate mas indecoroso que el del Vizconde de Goyana; pues que, en el seno de una Nacion Americana, que cuenta célebres diplomáticos y esforzados defensores, zahiere bombástica é impropiamente las glorias diplomáticas y militares de las Repúblicas del Plata y de sus Gobiernos legales adquiridas en la justa é inmortal defensa que hacen de la causa comun Americana, resistiendo con heroismo al poder de la Ynglaterra y de la Francia, y desconcertando las combinaciones y recursos de la diplomacía de aquellas dos Naciones Europeas—

El Sr. Pimenta Bueno declaró que sus instrucciones en su mision á la Provincia del Paraguay se ceñian á cultivar relaciones amistosas y á la neutralidad; y supone que no ha sido partícipe en los actos de la política del Gobierno Paraguayo, aunque confiesa que en los conexos con los intereses del Brasil ha sido consultado, dictaminó y fué oido—A presencia de tal hecho no alcanzamos á que causa poder atribuir su violenta é impropia animosidad contra la prensa Argentina—Porque, á la verdad, el hecho de reconocer la ilegítima segregacion de la Provincia Argentina del Paraguay importa una infraccion de la neutralidad en una cuestion puramente Argentina—Por otra parte, los actos sobre que fué consultado el Sr. Pimenta Bueno, y que él no especifica, bastan para establecer de su parte mas bien que para contradecir los asertos de la prensa Argentina fundados sobre testimonios de excepcion respecto de la ingerencia del Sr. Pimenta Bueno en los consejos gubernativos de la Provincia del Paraguay—Sobre este punto tenemos la satisfaccion de declarar que esos testimonios de que se originó nuestro juicio han provenido de origen respetable é imparcial, y que se hallan ante un fallo mucho mas alto que el que pudiera resultar de una polémica en los diarios—

El *Times* de Londres publicó en su número de 16 de Junio último, la siguiente diatriba en la que se desfigura con los mas fabulosos y torpes relatos el suicidio del Coronel D. Manuel Rodriguez, ex-Encargado de Negocios de Bolivia en la Confederacion Argentina—Nada mas absurdo y repugnante que la falsa declamacion del *Times* despues de las luminosas pruebas que suministran sobre aquel desgraciado suceso los documentos oficiales y copiosos datos publicados por la prensa Argentina—

»EL RIO DE LA PLATA.
»Montevideo, Marzo 26.

»El Coronel Rodriguez, ex-Ministro de Bolivia, fué encontrado la otra mañana en la ribera en Buenos Aires, muerto á consecuencia de una profunda herida de sable en la cabeza. No se habia tocado á su traje y joyas.

»Se creia generalmente en Buenos Aires que la misma volunted que habia hecho que corriese tanta sangre en esa infeliz ciudad habia ordenado tambien la muerte violenta del Coronel Rodriguez. El Dictador no ha tomado ninguna providencia tampoco para desviar esas sospechas, y de esta circunstancia se deduce una consecuencia desfavorable á su inocencia.

»No puede olvidarse que el finado, como Encargado de Negocios de Bolivia, era uno de aquellos agentes públicos que se sometian enteramente á la voluntad y servicio de Rosas. En descrédito de su carácter público, ocupaba, *gratuitamente*, una casa que el Dictador habia confiscado de su legítimo dueño, y puesto á su disposicion; fué uno de los que sirvieron á Rosas con su testimonio en la protesta contra la declaracion del bloqueo Anglo-Frances; lo alababa del modo mas servil en sus documentos publicados aun en Buenos Ayres; finalmente, se avanzó á tanto que declaró al Ministro de Rosas, Arana, que el Gobierno Boliviano, que él representaba, »habia hecho muy mal» en nombrar al General Guilarte Ministro Plenipotenciario para Buenos Aires.

»No menos se podrá olvidar que mientras que Rodriguez hacia todo esto, estaba escribiendo cartas a Montevideo, en que clasificaba al Gobierno de Rosas como »un Gobierno asesino,» y declaraba que él mismo era influido en ciertos actos por sus temores, porque en Buenos Ayres nadie—ni aun los agentes públicos »que tenian cañones»—»estaban salvos del puñal de un asesino oficial.»

»El hombre que escribia esto ha sido hallado muerto en las calles de Buenos Aires, con su cabeza hecha pedazos. Cuan fatalmente ha probado que era un verdadero profeta!

»La Policía recogió el cuerpo como lo hubiera hecho con el de la persona mas oscura ó comun; y, despues de ser examinado, fué enviado al cementerio en una carreta comun, sin ningun acompañamiento fúnebre, sin ninguna demostracion de ninguna clase. Cuando el paquete salió de Buenos Aires, se habian pasado cuatro dias desde que se encontró el cadaver, y, sin embargo, por mas extraordinario que parezca, la *Gaceta* [el periódico oficial de Rosas] no habia ni aun anunciado el suceso. Juzgando por su silencio, uno diria que ignoraba la muerte de Rodriguez. El *British Packet* es el solo periódico que lo mencionó cuatro dias despues.

»Durante algunas semanas pasadas ha habido demandas muy activas de toda clase de artículos propios para la estacion del invierno, que se vá acercando. El casi todo de las compras ha sido hecho para el mercado de Buenos Aires y para el campo enemigo. Los almacenes están completamente vacíos de sus surtidos, y se han pagado los precios, en muchos casos, que el vendedor ha querido pedir; tal es la poquedad de artículos convenientes.

»Los fletes exceden ahora mis últimas altas citas, no siendo las embarcaciones en parte muy adecuadas á las necesidades de los compradores de frutos del pais.

»Los precios que se pagan libremente son:—Cueros salados, de 85 schelines á 90; cueros secos, de 110 á 120 schelines; sebo de 90 á 95 schelines; fardos de cerda, de 65 á 70 schelines; id. de lana, de 60 á 65 schelines.

»Aun se emplean y se buscan con actividad los buques condenados; muchos de estos han adoptado la bandera nacional, cambiando sus nombres, y hoy están cargando.

»El cambio está firme en 45 peniques.

»La sal cuesta de 16 á 17 reales por fanega, abordo.

»Algunos vapores Ingleses y Franceses pasaron ayer hácia el este, conduciendo, se supone, los restos del ejército de Rivera, y á este General tambien, de la isla de Martin Garcia á Maldonado.

»Esta ciudad permanece tranquila, sitiada, como usualmente»—(Del *Times*, del 16 de Junio próximo pasado)—

El *Morning Chronicle* opuso á la preinserta indigna fábula del *Times*, ó de su falsario corresponsal de Montevideo, la victoriosa impugnacion que sigue—

»Nuestro contemporaneo, el *Times*, que por los últimos quince meses ha cesado en sus violentas filípicas, en forma de artículos de fondo, contra el Gobierno de Buenos Aires, no quiere aun salir del todo de la palestra, y de este modo consigue mantener una especie de guerra de guerrillas contra él, con el nombre de correspondencia de Montevideo. Su número del Miércoles contiene uno de sus mas recientes y, acaso, mas enconados ataques. Un tal Coronel Rodriguez, en un tiempo Encargado de Negocios de Bolivia, fué hallado muerto en un sitio apartado de Buenos Aires. Su muerte fué causada por una herida de un tiro de fusil ó de pistola, que podia haber sido hecha por él mismo ó por algun otro. Si por otro, aun no se habia descubierto quien; sin embargo, el corresponsal del Times, con una penetrante perspicacia vió como se podia tergiversar el accidente de un modo ventajoso para su partido, y no perdió tiempo en transmitir á nuestro contemporaneo, por la primera oportunidad, y sin aguardar ningunos nuevos detalles de Buenos Aires, una relacion artificiosamente torcida, en la que abiertamente se insinua que el Sr. Rodriguez fué asesinado por órden del Gobierno de Buenos Aires.

»No es ciertamente de nuestra incumbencia el tomar la defensa de ese Gobierno, ó del General Rosas, su gefe, que parece ser suficientemente capaz para defenderse á sí mismo en toda materia que él crea lo merece. No hubiéramos por esta razon notado esta ridícula acusacion, á no ser que vemos en ella una parte del mismo plan astutamente puesto por obra, por el que Lord Aberdeen cayó al principio en la red de su mal aconsejada intervencion en los negocios del Rio de la Plata, y por el que se espera prolongar allí el actual infeliz estado de cosas. El amontonar toda clase de acusaciones, por mas monstruosas ó improbables que sean, contra el Gobierno de Buenos Aires, y, á cubierto de la repugnancia que se calcula excitarán aquí, apartar la atencion pública del nefario sistema de robo y extorsion que se mantiene hoy contra todo comercio legítimo en el Rio de la Plata, y de este modo perpetuarlo, ó á lo menos prolongarlo—he ahí el plan del que la presente acusacion es una parte, ó un eslabon en la cadena.

»No nos proponemos, naturalmente, probar una negativa, ó que el General Rosas no »ordenó,» como lo expresa el corresponsal del *Times*, la muerte de ese desdichado sujeto. Pero debemos decir que las razones dadas en apoyo de la acusacion son singularmente inconvincentes. Parece que el finado »era uno de aquellos agentes públicos que se sometian enteramente á la voluntad y servicio de Rosas»—»fué uno de los que le sirvieron con su testimonio en la protesta contra la declaracion del bloqueo Anglo-Frances»—»lo alababa del modo mas servil en documentos publicados *aun* [?] en Buenos Aires,» y que ocupaba »gratuitamente» una casa que le proporcionó el Gobierno. En todos estos detalles solo vemos uno que pudiera suponerse por alguna posibilidad haber dado al General Rosas un interés en su muerte; y este es, que como no pagaba alquileres, aquel pudiera haber deseado verse libre de un inquilino tan poco provechoso, y para realizarlo y echarlo de la casa eligió un tiro de pistola como el medio mas fácil. Aquellos que quieran esta hipótesis pueden adoptarla, pero por nuestra parte mas pronto creeríamos que el partido de Montevideo habia comprado á alguien para asesinar al *partidario y ensalzador servil* de su enemigo, para que pudieran echar la culpa odiosa de ese atentado sobre la persona á quien habia servido y ensalzado.

»Cuando el corresponsal del *Times* dice »se creia generalmente en Buenos Aires» que el suceso habia tenido lugar como él refiere, expresa una cosa que nos tomamos la libertad de contradecir. Hemos visto varias cartas de ese punto, y, segun unas, se suponia que el finado habia sido asesinado por motivos de una venganza particular, y, segun otras, que habia caido por su propia mano. Esta última parecia ser la opinion mas general, y se detallan algunas circunstancias en el siguiente extracto de una carta de un sujeto sumamente respetable, que parecen venir en apoyo de ella. La carta está datada el 19 de Marzo, y dice lo siguiente:

»Tenemos que lamentar la muerte del Coronel Rodriguez, que fué antes Encargado de Negocios de Bolivia. Se hallaba en la mayor miseria—en deuda con su sastre, su zapatero, é innumerables personas mas, estando enteramente destituido de recursos, en razon de haberlo echado en olvido su Gobierno enteramente. Se le encontró muerto en la ribera, cerca del parage donde algunas personas lo habian visto el mismo dia metiéndose en el agua, con su ropa y botas de charol puestas, por agarrar un pato del agua, lo que mostraba que no estaba en sus cinco sentidos. La policía ha hecho los mayores esfuerzos para poner en claro esta ocurrencia, y el resultado parece probar que debe haberse suicidado. Dos dias antes de su muerte regaló á Santillana su caballo, diciendo que no podía mantenerlo. Pocos dias antes su *pastero* [el que le traía el pasto] le habia devuelto una pistola que le habia prestado, y la tenia cargada sobre su mesa. Una Vasca que vivía en su casa, declara que, al ver que no venia despues de haber estado fuera de su casa algunas horas, fueron á ver si estaba la pistola allí, y que no la hallaron, no habiéndola podido encontrar despues. Se encontró su sombrero cerca del Fuerte, y su baston como cerca de una legua de allí, por la Boca. Su cadáver estaba cerca de la Barraca de los Andes con una herida de bala que le atravesaba la cabeza. La bala parece haber entrado detras de la oreja izquierza, y haber salido por la parte opuesta, en una direccion diagonal. Nada de lo que llevaba puesto faltaba; aun tenia su alfiler de pecho y su sortija. No se encontró la pistola, lo que conduce á creer que debe haber sido arrebatada por las corrientes, ó enterrada en la arena. Rodriguez habia dicho á sus acreedores que les pagaria á todos el 15, porque habia recibido una letra de 15,000 pesos, y que iba á hacerla descontar, y en ese mismo dia tuvo lugar su muerte. Espero que se publicarán las investigaciones que aun está haciendo la Policía.»

»Nos aventuramos á asumir que esta relacion obtendrá mas crédito que las insinuaciones del corresponsal del *Times*, que falta á la verdad aun en el hecho principal, y que fácilmente puede verificarse, de la clase de instrumento con que se ocasionó la muerte, y que él dice ser un sable, cuando fué un fusil ó pistola. Si alguno de nuestros lectores no puede dar con la causa á que debe atribuirse la extension que se dá á las falsas representaciones del partido de Montevideo, bastará observar que la Aduana de Montevideo ha sido comprada por una compañía compuesta de unos 220 tenedores de acciones; que en razon del actual farsáico bloqueo no puede mantenerse ningun comercio con Buenos Aires *á menos que no sea por Montevideo*, y despues de pagar alcabalas á la dicha compañia; que esta alcabala varía, no bajando nunca de cuatro por ciento, y subiendo en algunos casos hasta diez por ciento; que por medio de estas extorsiones la dicha compañia pudo pagar á sus tenedores de acciones un dividendo de doce por ciento para el mes de Diciembre último; de diez por ciento, para el mes de Enero, y de ocho por ciento para el mes de Febrero, siendo treinta por ciento para los tres meses, ó á 120 por ciento por año; que tanto cuanto dure este farsáico bloqueo se podrán mantener probablemente estos dividendos, y aun aumentarse, pero que cesarán en cuanto se levante. Seguramente, cuando se consideran estos hechos, nadie extrañará mucho al ver que la compañia de la Aduana se avance á cualquier cosa por continuar metiendo en su bolsillo sus 120 por ciento por año.

»Pero lo mas sorprendente es como se ha podido tolerar semejante estado de cosas por los dos Ministros Ouseley y Deffaudis. Se estableció el bloqueo declaradamente como un medio de coercion contra el Gobierno de Buenos Aires. Para ese fin, era necesario, naturalmente, que se hubiera observado estrictamente. Sin embargo, los buques, de á doce y de á veinte de una vez, salen de Buenos Aires en medio del dia, para Montevideo, [notese, *para ninguna otra parte*]; pasando, si es necesario, aun bajo la proa de los buques bloqueadores, que no hacen el menor caso de ellos. Se permite el mismo tráfico abierto, en contravencion del bloqueo, con Buenos Aires *de Montevideo*, pero *no de ningun otro punto*. Tan poco disfraz se usa en esto, que aun el corresponsal del *Times*, escribiendo sobre asuntos mercantiles, dice:—»el casi todo de las compras ha sido hecho *para el mercado de Buenos Aires y para el campo enemigo.*» Asi es que el objeto del pretendido bloqueo no es el forzar al General Rosas, sino el llenar de dinero los cofres de la Compañía de la Aduana de Montevideo. Esto ha estado sucediendo por cerca de doce meses, á vista y paciencia de un Ministro Británico, y por medio de la agencia subordinada [admitimos que de mala gana] de una fuerza naval Británica. Pero antes de ahora Lord Howden debe haber llegado allí, y nadie, excepto los tenedores de acciones en la Compañia de la Aduana, presumimos, dirá que ha llegado demasiado pronto.

»No será malo observar, que de entre 222 tenedores de acciones en la Compañía de la Aduana solo hay 29 súbditos Británicos, los demas siendo una mezcla de todas naciones, lo que mas claramente muestra nuestra locura en arruinar nuestro propio comercio en el Rio de la Plata, con gastos considerables, en provecho de una pandilla tan heterogénea de extrangeros. En honor de nuestros hermanos Norte Americanos sea dicho, que de entre 222 accionistas *solo hay uno* que sea súbdito de los Estados Unidos»—[Del »Morning Chronicle» de Londres, del 23 de Junio próximo pasado]—

Revista de Periódicos Americanos—

PERU.

HUANO DEL PERU.

[*Continuacion*.]

Efectos comparados del huano de los otros abonos en las producciones agrícolas.

Pero si el huano no tiene tanto poder de fertilizar solo por el azoe que con-

tiene ¿de donde resulta que es en realidad el abono mas poderoso con menos peso y volúmen? De que es muy compuesto: de que los diversos ácidos que encierra están combinados en diferentes bases ó sales, y de que está formado de cinco ó seis sales diferentes. No es tan enérgico solamente por contener mucho azoe; sino porque hay otras sales, cada una de las que tiene su parte en el acto de la vejetacion, principalmente los ácidos úrico, oxálico y fosfórico que cuando se encuentran con cal, potasa, sosa y sal marina, se unen con ellas y forman combinaciones de uratos, oxolatos y fosfatos. Se vé, pues, que el huano no solamente obra por su azoe, sino tambien por la cal, potasa sosa y sal marina, combinadas con los ácidos úrico, oxalato y fosfórico. [1]

El sabio profesor Jaime F. W. Johnson de la sociedad real de ciencias de Londres, presenta en su libro titulado *consejos y experiencias de la agricultura práctica*, un cuadro de experimentos hechos para conocer el valor relativo del huano del Perú y de los otros diferentes abonos empleados en Inglaterra, en la hacienda de Barrochan, cerca de Paisley [Renfrewshire] bajo la direccion del hábil agricultor Fleming.

Nos limitaremos á citar con minuciosidad el experimento hecho en el cultivo de los nabos.

El campo escogido era un *loam* [*] de poca consistencia, de color parduzco, bien mullido y que descansaba sobre un terreno muy firme lleno de piedrecitas y de la misma calidad por todas partes. Se le dividió en porciones iguales donde se echaron los diversos abonos que se queria comparar: solo una no recibió ni abono ni fiemo con el fin de que sirviese de base para la comparacion.

El terreno sin abono produjo 31,196 kil. de nabos por hectarea.

El huano [empleado en la proporcion de 380 kil. 75] produjo 59,479 kil. de nabos. Este fué el abono que produjo mas. La comparacion de todos los productos dió el resultado siguiente.

Para obtener mil kil. de *turneps* [nabos] á mas de la cantidad que produce la tierra sin abono, es decir, atendiendo á solo la riqueza de los abonos anteriores, es preciso.

13	kil.	468	gr. de huano del Perú.
56	»	493	gr. carbon animal.
500	»	000	gr. abono de granos en polvo.
583	»	568	trapos de lana.
3,174	»	345	fiemo de hacienda bien consumido.
166	lit.	567	carbonato de cal.
555	»	676	huesos en polvo.
649	»	332	sal y cal mezcladas.

Otros experimentos comparativos y de los cuales indicaremos el resultado en los que concierne al huano, han demostrado que para obtener ademas de lo que produce la tierra sin abono y por hectarea.

100 kil. de trigo puro, es preciso	38 k.	278 gr.	de huano.
100 » de cebada	36 »	408	idem.
100 » de avena	25 »	397	idem.
1,000 » de forraje verde	37 »	402	idem.
1,000 » de heno seco	139 »	311	idem.
1,000 » de patatas	25 »	795	idem.

En los experimentos hechos sobre el cultivo de trigo puro, se reconoce que es preciso 3,179 kil. de fiemo bien consumido para obtener el efecto producido por 38 kil. de huano, es decir, 100 kil. de trigo, á mas de lo que produce la tierra sin abono.

Higrofilia del huano.

Ademas de su poder de fertilizar debido en la mayor parte á la proporcion notable de los principios de azoe que contiene, el huano parece que obra tambien, dice la *Revista agricola*, como un medio de absorver con fuerza la humedad de la atmósfera.

M. Masounette director de la hacienda esperimental de San Pedro de Irube, cerca de Bayona, á quien le habia encargado el Señor Ministro de Agricultura y comercio someter el huano á diversos experimentos para reconocer su valor como abono, ha comparado su *higrofilia* y su tendencia á absorber la humedad. Un dia muy caliente, dice, el 22 de Mayo, á las dos de la tarde fuí á visitar el prado natural que *no estaba regado* donde habia hecho mis primeros experimentos sobre el huano (véase la página) y ví por todas partes una gran sequedad. Me aproximé á la parte que habia recibido mas cantidad de huano y que se hacia mas notable por su vigorosa vejetacion y por su verdor: enterré allí la mano y la saqué *tan mojada* como si la hubiese sumerjido en agua. La yerba estaba inclinada. Parecia que se acababa de regar copiosamente.

Manera de emplear el huano.—Compuesto. Huano liquido.

El huano no se debe poner jamás en contacto con la semilla, porque destruiria el gérmen, luego que comenzase á brotar.

Así para emplear útilmente el huano como abono, y cualquiera que sea por otra parte la cantidad suficiente ó necesaria para cada cultivo, conviene mezclarlo y formar una espacie de compuesto.

Los numerosos experimentos hechos en Inglaterra donde hace muchos años que se emplea el huano con brillantes resultados, han probado que esta mezcla debe ser compuesta de *una parte de huano y de cuatro partes de tierra* parduzca ó negra, algo seca, bien mullida, cribada y pasada con cuidado por un cedazo fino. Si la tierra de que se puede disponer es muy pesada ó compacta, se le puede hacer mas floja ó mas ligera mezclándola con una cantidad suficiente de ceniza de madera ó de cesped.

Para mezclar el huano con la tierra es preciso que esté igualmente bien mullido; los terrones que contenga deberán deshacerse con cuidado y el huano reducido á polvo se pasará por un arnero ó cedazo fino.

Antes de emplear este compuesto, debe guardarse en un lugar seco y abrigado durante una semana á lo menos.

Algunos agricultores ingleses han creido conveniente emplear para tierras frias un compuesto formado de partes iguales de huano y arena, pero en este caso es necesario servirse del abono inmediatamente despues de hecha la mezcla.

En diversas circunstancias sea para regar ciertas plantas, para reanimar la vegetacion de las sementeras verdes etc., conviene emplear el huano bajo la forma de abono líquido. En este caso se ponen en infusion durante 48 horas, 2 kil. de huano puro en 100 litros de agua y se riega inmediatamente con la solucion que resulte.

Cantidad de huano que se debe emplear.

La cantidad y el estado de la tierra, su situacion, la naturaleza de los productos que se quiere obtener y la estacion en que comienzan los trabajos del cultivo, deben tenerse en consideracion para determinar la cantidad de huano que se necesita para el cultivo de una hectarea.

Se ha notado por otra parte que el huano empleado con exceso no ha producido buenos resultados, y que hay menos inconvenientes en emplear una cantidad muy pequeña, que una muy grande. La superabundancia de este abono no dá productos proporcionados á los que parece prometer su energía, y solo se consigue con esto aumentar sin utilidad los gastos del cultivo. Ademas, pasando el huano de cierta proporcion disminuye la cosecha en vez de aumentarla.

Puede concluirse de los numerosos experimentos hechos en Inglaterra en toda especie de terrenos situados en diferentes partes, que en tierras *bien cultivadas* es necesario emplear, para obtener una cosecha á lo menos igual á la que produce la cantidad de fiemo que se acostumbra emplear en cada hectarea.

250 kil. de huano en los cereales.
375 » id. en los prados naturales y artificiales.
375 » id. para las veterabas, nabos, etc.

Si se quiere obtener una cosecha superior á la que produce el fiemo se puede ver en las razones de los experimentos que antes hemos citado, hasta que punto se puede aumentar sin inconveniente, la cantidad de huano que se aplica como abono á tal ó cual cultivo.

Conservacion del huano.

Cuando se quiere que el huano conserve toda su actividad y esté siempre en estado de aplicarse, es preciso guardarle en un lugar perfectamente seco y donde no pueda adquirir la mas ligera humedad.

Pero ademas de sus ingredientes disolubles el huano contiene compuestos volátiles de amoniaco á los cuales se debe el fuerte olor que lo distingue y su poder de fertilizar. Por esta razon como estas sales volátiles se disipan cuando se exponen al aire aun en el estado seco y ordinario, conviene trasformarlas en compuestos de amoniaco fijos: lo que se puede conseguir fácil y económicamente con solo agregarles como 1 kil. 500 g. de ácido sulfúrico de comercio mezclado, con una cantidad de agua del doble peso. Esta cantidad es suficiente para 100 kil. de huano.

Resultados de los experimentos hechos con el huano.

AGRICULTURA.

Aplicacion del huano á los cereales.

Cualquiera que sea el cultivo al que se aplique el huano como abono, y aunque tenga una accion muy enérgica en tiempo seco, es de desear que se emplee el agua sin demora. Por esta razon es mejor usar de él en un tiempo de calma y que presajia lluvias.

El huano debe esparcirse en el campo á que ha de servir de abono antes de la última labor. Se aplica esparciéndolo desde alto (á la volée) en la primavera, en el tiempo en que se vá á pasar el rastrillo para limpiar el trigo y avivar sus raices.

Cuando se quiere aplicar el abono al tiempo de la siembra, se esparce el huano antes que la semilla, tratando de que la tierra lo absorva de cualquier modo y que no se ponga en contacto con el grano.

No se debe olvidar y lo repetimos aquí por única vez, que el mejor modo de emplear el huano es en la forma de compuesto.

He aquí los resultados de los diversos experimentos hechos en Francia y en Inglaterra sobre el huano aplicado á los cereales.

Estos experimentos se han hecho en terrenos de diversa extension. Hemos reducido todas las superficies á la medida de la hectarea y los resultados, los indicamos en litros y kil., á fin de hacer la comparacion mas facil y mas pronta.

Trigo.

En la hacienda experimental de S. Pedro de Irube cerca de Bayona, 400 kil. de huano (por hectarea) se habian esparcido por puñados sobre la parte de un campo de trigo en que la vegetacion se mostraba mezquina y cuyos tallos estaban amarillentos, al momento en que la espiga iba á comenzar á brotar. En catorce dias la vegetacion llegó á ser muy bella y al tiempo de la siega, las espigas y la paja se encontraron mas hermosas que las de otras partes del campo que ricamente beneficiadas de la manera ordinaria habian prosperado constantemente. A una porcion de tierra en que el trigo estaba ya hermoso, el huano le hizo producir magníficas espigas que se rendian con el peso del grano.

De los ensayos comparativos hechos en la *hacienda modelo y escuela de agricultura* las de Tres Cruces cerca de Rennes, entre el huano y el fiemo que tambien se acostumbra emplear en el pais: hecho el experimento sobre el trigo de invierno ha resultado que una hectarea preparada de la manera ordinaria

	Paja	Granos
ha producido	1,800 k.	30 hect.
una hect. que tenia 250 kil. de	32,034 k.	id.
huano una hectarea enhuanada con kil. idem	3,200 k.	44 id.
una hectarea enhuanada con 1,000 kil. idem	4,900 k.	51 id.

Otros ensayos hechos en las mismas proporciones en cereales de primavera, han dado poco despues los mismos resultados.

El hábil director de esta hacienda modelo M. Bodin cree que en el terreno donde los abonos y los beneficios en polvo producen buen efecto, se podria obtener un *resultado muy notable* empleando el huano en la proporcion de 250 á 500 kil. por hectarea. »En su opinion» si en lugar de haber sido el año exesivamente seco, hubiese sido húmedo, el trigo en que se empleó el huano en la proporcion de 1000 kil. hubiese sido infaliblemente muy abundante.

Un experimento demasiado interesante se hizo en la hacienda de Sadroc (Corréz) bajo la direccion de M. Lecler Thouin, secretario jeneral de la sociedad real y central de agricultura por M. Lobelliat, antiguo discípulo de Raville. Aunque en nuestro sentir se haya empleado una cantidad muy considerable de huano; creemos deber mencionar menudamente su curso y resultado.

Un pedazo de tierra poco beneficiada que acaba de producir patatas y que se consideraba de igual calidad por todas partes fué dividido en siete partes de la misma dimension y sembrado (el 21 de Octubre) de trigo en razon de 2 hectólitros por hectarea (el hectólitro pesa 78 kil). Dos de estas partes los números 1 y 2 no recibieron ningun abono. El número 3 fué beneficiado en otoño (á razon de 30900 kil. por hectarea) con huano de establo compuestos de una mezcla de boñigo de toros, vacas y caballos, paja y hojas de arboles.

Este fiemo por su composicion, debe ser muy superior al de hacienda que contiene 4 por 1,000 de azoe, y sirve de término de comparacion en el cuadro de equivalentes de M. M. Bussingult y Payen. Suponiendo que todas las partes de que se componen fuesen de igual cantidad contendria 8 por 1,000 de azoe. En este caso al abono de 30,900 kil. de fiemo equivaldria á un abono de 61,800 kil. del fiemo de hacienda que llaman *normal* los hábiles químicos ya citados.

El número 4 recibió un beneficio semejante de 30,900 kil. de abono de establo; pero solamente una capa en la primavera [el 13 de Marzo.]

El número 5 recibió por abono el huano en la proporcion de 1,900 kil. por hectarea.

El número 6 fué igualmente beneficiado en otoño con huano, pero solamente en razon de 950 kil. por hectarea.

En fin, el número 7 recibió en primavera 950 kil. de huano por hectarea.

La cosecha comprobó la superioridad del huano, como se puede ver por los resultados siguientes.

	Paja.	Grano.
Núm. 1 sin abono produjo	2,900 kil.	1,000 kil.
2 id	2,500 »	1,000 »
3 con 30,900 kil de abono echado en Otoño	3,600 »	1,300 »
4 ......30,900 de abono en primavera	2,850 »	1,100 »
5 ......1,900 de huano [en Otoño]	6,900 »	1,850 »
6 ......950 id......id	5,900 »	1,400 »
7 ......950 id......[en primavera]	6,150 »	1,200 »

Es preciso notar que las dos partes que habian recibibido el abono solo en primavera (fiemo ó huano) han dado productos menos considerables en grano que las que han sido beneficiadas en otoño.

Pasemos a los experimentos hechos en Inglaterra, donde con muy poco huano se han obtenido abundantes cosechas.

En Seisdon [condado de Strafford], segun el testimonio de M. Daniel Banton autor de un ensayo sobre los abonos en una hectarea de tierra de muy buena calidad.

158 kil. 60 gr. de huano han producido 4,343 kil. paja 3,161 kil. granos.

En Wraxhall [condado de Sommersset] en un *loam* flojo que se halla sobre una roca calcárea.

30,467 kil. de fiemo por hectarea han producido 2,426 kil. paja 2,388 kil. granos.

340 kil. de huano 3,048 kil. paja 2,423 kil. granos.

En fin, en la hacienda de Crook cerca de Barrochan en un *loam* fértil que tenia por base una greda profunda

	paja.	grano.
Una hectarea sin abono dió	2,890 k.	1,723 k.
187 k. 90 de huano han producido	3,920	2,085.

CENTENO.

Los resultados de los experimentos hechos sobre el huano en la *hacienda modelo de la Mautauronne* cerca de S. Cannat (Bouches du Rhone) han convencido al director de este establecimiento M. de Beo de que en el clima del mediodia de la Francia, el huano es un abono de un uso preciso para los cereales y un gran medio puesto en manos de la agricultura.

Los ensayos comparativos *hechos* en centeno sembrados en Mayo han dado los resultados siguientes.

Una hectarea beneficiada con 500 kil. de huano ha producido muy buen centeno.

Una hectarea con excelente estiercol ha producido una cosecha menor.

Algunos experimentos hechos en el O. E. de la Francia pueban que el huano no tiene allí menos poder de fertilizar que en el mediodia.

M. Julio Rieffel director del *instituto agrícola* de Grand Jouan [Loire Inferieure] ha obtenido 3,055 litros de centeno en una hectarea beneficiada con 1,080 kil. de huano, pero nos parece que se ha empleado una cantidad triple de la necesaria. Los ensayos hechos en la *hacienda* modelo de *Kervignac* en el *Morbihan* demuestran que para el centeno bastan 300 kil por hectarea. El secretario de la sociedad de agritultura de Lorient M. Felipe Karmel, director de los trabajos de esta hacienda, piensa que 300 kil. de huano equivalen 13,000 kil. de buen estiercol de caballeriza.

CEBADA.

Diversas noticias sobre el modo de emplear el huano recojidas por la sociedad de agricultura de Brest y dirijidas al Sr. Ministro de agricultura y de comercio, por el Sub-prefecto de esta villa manifiestan que una tierra de buena calidad dividida en cuatro partes iguales y sembrada de cebada produce.

Una parte beneficiada con 50,000 kil de fiemo de caballeriza por hectarea .... 2,400 kil.
Una parte con 96 kil de huano por hectarea 2,600
Una parte con 150 kil. de huano 2,400
Una parte con 190 kil. huano 2,000

Debemos notar aquí que se disminuye el producto á medida que se aumenta el abono huano.

En otros esperimentos hechos en el Departamento de Finistero, el huano esparcido en razon de 150 kil, por hectarea ha dado un *producto igual al de un abono ordinario* en razon de 125 kil: el producto ha sido pues, menor en un décimo. Con el huano la cebada ha brotado dos dias antes de lo comun y ha muerto seis dias despues.

Un agricultor ha notado que echando mas de 150 kil. por hectarea en la cebada *nampto* se disminuyen los productos, pues no han sido mas considerables que los que se consiguen con el fiemo ordinario.

En Inglaterra el empleo del huano en mayar cantidad no ha dado lugar á las mismas observaciones, asi

	Paja.	Grs.
En Carclew 187 kil de huano han producido	2,641 kil.	2,267 k.
En Barrochan 380 kil de huano	5,341	3,915.

En fin, en la parroquia de Irton 564 kil de huano por hectarea han dado un producto mayor en 698 kil. al de una hectarea muy bien beneficiada con excelente fiemo de hacienda. Se vé, pues, que el huano ha aumentado el producto.

AVENA.

En la hacienda modelo de la Mautauronne se ha empleado el huano para beneficiar la mitad de un campo sembrado de avena, y cuya otra mitad se benefició con granos oleaginosos. El resultado comparativo ha sido favorable al huano que ha producido una bella cosecha superior en todo, á la producida por los granos oleaginosos.

En Inglaterra el huano aplicado al cultivo de la avena en razon de 254 kil. por hectarea ha producido.

	Paja.	Grano.
En Galloway una hectarea sin abono ha producido	4443 k	2193
Una hectarea con huano	5713	2895
En Lennox Love una hectarea sin abono	3281	2417
Una hectarea con huano	4497	3193

En Ashton Park [Sommerset] donde los experimentos se han hecho en avena negra y blanca los productos han sido

	Avena negra.
Una hectarea sin abono	2158 kil paja 2141 grs.
Una con huano	3555 »...... 3570 »
	Avena blanca.
	1650 k paja 1285 k grs.
	2540 »...... 2380 » »

[*Continuará*]—

De la »Gaceta de Gobierno» en la Paz, República de Bolivia, fecha 12 de Junio último—

(1) M. Turrel *Journal des engrais* (Relacion sobre abonos, año de 1844) Segun el Análisis del químico Bartels fuera de los compuestos amoniacales (33. 68 por ciento) que hemos indicado (pag.) el huano contiene en cien partes

26,300 { 16,360 oxolato de cal. / 9,940 fosfato de idem.
10,677 { 4,227 sulfato de potasa. / 1,119 sulfato de sosa. / 100 cloruro de sodium. / 5,231 fosfato de sosa.

(*) *Esta palabra inglesa designa una tierra media entre la arenosa y la gredosa.*

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 18 de Setiembre de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	días.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
5,000	3	14	260	
1,000	19	22	296	" " 2.. 1846 / " " 2.. 1847
1,000	"	"	296	" " 2.. 1846 / " " 2.. 1847
1,000	"	"	296	" " 2.. 1846 / " " 2.. 1847
8,000			1,148	12

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 17	1,898,865 5¼	15 ¼	2,075,540 2	1,986	1,063,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	12,074 6½	......	130,542 5½				
Letras vencidas y cobradas	8,255 6½						
Contribucion sobre billetes de Tesorería arriba detallada	12						
	1,919,208 2¼	15 ¼	2,206,082 7½	1,986	1,063,800	,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun arriba se demuestra		......	......	......	8,000		
Prémio idem idem	1,148						
Letras vencidas y cobradas		......	8,255 6½				
A D. Simon Pereyra, por articulos de vestuario y de consumo, entregados para el Ejército	1,751,818 3						
Al Comisario pagador D. José M. Rosende, por jornales de los traba adores en el muro de la Alameda	6,648						
Existencia	159,593 7¼	15 ¼	2,197,827 1	1,986	1,055,800	4,385,600	1,596,913 7½
	1,919,208 2¼	15 ¼	2,206,082 7½	1,986	1,063,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 18 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
E'cia de ayer... De comisos y multas		968 ½		
Del Estado	53,523 5	......	....	11 ½
Entrada	2,679 2½	......	130,542 5½	
Salida	9,045			
Puerto	350 4			
Contribucion				
	65,598 3¼	968 ½	130,542 5½	11 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devolucion.
A la Tesorería General.	12,074 6½	......	130,542 5½	
Existencia..	53,523 5	968 ½	....	11 ½
	65,598 3¼	968 ½	130,542 5½	11 ½

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1847

V.°—B°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

ANATOMIE DE L'HOMME—
Por CLOQUET.

SE vende un ejemplar de esta obra en dos gruesos tomos en folio con grabados del tamaño natural; tambien un ejemplar de la obra de Maygrier, titulada Demostracion de los Partos, con grabados muy finos. En la libreria calle de Cangallo núm. 89½.
s16—tfc.

Aviso.

Se vende una casa sita en esta ciudad, formando esquina á las calles de Representantes y Comercio, con excelentes comodidades para negocio y vivir, con inclusion de un terreno con arboleda que está contiguo y puede habilitarse para desahogo ó corralon de la misma esquina, y se vende otra en la calle de Maypú No. 173; mas otra en la calle de Cochamba, Cuartel 8, frente al Hueco que llaman de Carrasco, con frente al Sud, pintada de amarillo contigua á un porton. La persona que interese en comprarlas, puede ocurrir á la calle de la Victoria frente al No. 86, que encontrará con quien tratar. s18 3p

Aviso.

El que subscribe avisa á sus relaciones y al respetable público en general que ha abierto un almacen de cal, en la casa del Sr. Riondel calle de las Artes No. 10½ donde ofrece cal de Córdoba id. de la Bajada, y de la Ensenada todo á un precio equitativo.
Luis Logegaray.
s18—8p.

Interesante.

☞FOSFOROS de cajita, hay de venta unos pocos cajoncitos en el almacen de comisiones frente á la Casa de Moneda calle de la Catedral No. 66. s16—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á Don Cornelio Zelaya para que comparezca á la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, en el término de nueve dias contados de la fecha; á ser notificado y estar á derecho en el asunto que contra él sigue el moreno libre Agustin Perichon. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1847.
CABRAL. s16—6p.

Aviso interesante.

SE traducen contratas, documentos &a. y toda clase de escritos del Ingles, Frances, Portugues, é Italiano al Español y vice-versa, por muy módicos precios. En la casa, calle de Maipú No. 76 darán razon.
s16 tf*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Gran baratillo.

En la Merceria calle de Cangallo No. 234, (Plaza nueva) se encuentran los articulos siguientes, á precios sumamente baratos—

Pañuelos cambray de manos con guarda de color, bonitos gustos á 5 y 7 pesos; cortes de muselina blanca estampada de rica calidad y buen gusto á 60, 70, 80 y 90 pesos; zarazas de agua para luto á 38 pesos, idem de colores finas á 25 pesos; medias blancas finas para señora 4 pesos y medio; idem superiores á 6 y medio pesos; idem negras ricas inglesas á 3 pesos y medio; idem de soda negra lisas de patente á 10 y 12 ps.; pañuelos de pequi y raso de hermoso tamaño y gustos modernos chal de rica calidad precisos gustos, guantes cabretilla blanca rica para hombre á 18 ps., id. de Señora regular clase á 7 pesos, id. ricos á 15 ps., id. negros de Sra. y hombre á 6 ps. par, id. de seda de media mano gustos modernos á 8 y 10 pesos, bolsita para dinero bordadas de mostacilla de acero á 10 y 12 ps., peinetas para risos de carei buena clase á 5 ps., id. mejores á 10 ps., id. chicas para niña á 20 reales par, tijeras finas inglesas á 3 ps. par, carreteles hilo de patente á 1 peso, id. medio patente á 3 ps. 4 rls., piezas de cordon de 12 varas á 2 rs., abanicos chicos á 4 reales y 1 peso, id. finos 9, 10 y 12 pesos, cortes de chaleco nueva invencion punzó bonito y de pequin floreado á 30 ps., otra porcion de articulos que se darán á precios cómodos. s18—10p

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

Se vende una casita nueva de azotea como para una corta familia, en la calle de la Paz frente al No. 253, la casa blanqueada, y allí mismo encontrarán con quien tratar. s18 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

A las cuatro cuadras del Parque de Artilleria para el Oeste, han sido encontradas unas cavezadas trensadas con canutillos de plata incompletas. La persona que las haya perdido puede ocurrir á la Comisaria de la tercera Seccion para que le sean entregadas. s18

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—